 <b>BIENESTAR FAMILIAR</b>	<b>PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>  <b>FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA</b>	F9.P35.ABS	14/10/2025
		Versión 1	Página 27 de 29

	<ol style="list-style-type: none"> <li>7. Elaborar los informes, actas y documentos que la actividad de supervisión comporta, con la remisión respectiva a las áreas que correspondan.</li> <li>8. Autorizar los pagos o desembolsos, previa verificación del cumplimiento del objeto dentro del contexto estipulado y de la acreditación del cumplimiento de los requisitos definidos para tal fin.</li> <li>9. Informar al líder o líderes de la contratación sobre los cambios que se presenten durante la ejecución del contrato y velar porque se suscriban por las partes las correspondientes modificaciones, adiciones o prórrogas que se requieran.</li> <li>10. Una vez perfeccionadas las modificaciones de los contratos, prórrogas, adiciones, aclaraciones, suspensiones, reinicios o cesiones, requerir al contratista para surta los trámites ante el respectivo garante, cuando aplique.</li> <li>11. Publicar dentro del término de ley en la plataforma SECOP II toda la ejecución contractual de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014.</li> <li>12. Velar porque la garantías cuando apliquen se mantengan vigentes e incluidos los amparos que correspondan para la etapa de liquidación o postcontractual cuando a ello hubiere lugar.</li> <li>13. Proyectar con la debida antelación, la liquidación del contrato/convenio, en los casos en los que la misma se imponga.</li> <li>14. Mantenerse actualizado en los términos, condiciones, manuales y guías del SECOP II, de la página de Colombia Compra Eficiente.</li> <li>15. Velar por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información del ejercicio de su supervisión o interventoría, por lo tanto, deberán entregar todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzca en ejercicio de sus funciones, de acuerdo con los procedimientos internos de gestión documental establecidos por el ICBF.</li> <li>16. Las demás que se establezcan en el Manual de Contratación, la guía de supervisión y el contrato de interventoría para el caso de interventores.</li> </ol> <p><b>Parágrafo:</b> En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien haga sus veces y en caso de que el designado no tenga remplazo en su ausencia temporal o definitiva, la supervisión será asumida por el inmediato superior, sin necesidad de modificación contractual alguna. En caso de que se materialice la situación anterior se deberá informar inmediatamente a la Dirección de Contratación o a la Coordinación Jurídica, o a la dependencia responsable de actualizar la información en SECOP II.</p>
<b>19. Análisis del riesgo y forma de mitigarlo:</b>	<p>En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto por el Decreto Único 1082 de 2015, se anexa el estudio y estimación de riesgos acorde con el objeto del contrato, su cuantía y la forma de pago establecida.</p> <p><b>ADJUNTO ANEXO MATRIZ DE RIESGOS</b></p>
<b>20. Análisis que sustenta la exigencia de garantías:</b>	<p>De conformidad con lo establecido en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, y según lo dispuesto en el Libro 2, Título 1, Capítulo 2, Sección 3 – Garantías, del Decreto Nacional 1082 de 2015, le corresponde al CONTRATISTA constituir en favor del ICBF la (s) garantía (s) que cubran los siguientes amparos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cumplimiento del contrato con una cuantía de mínimo del treinta por ciento (30%) del valor del contrato y con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y 6 meses más o hasta la liquidación.</li> <li>• Calidad del servicio con una cuantía de mínimo del treinta por ciento (30%) del valor del contrato y con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y 6 meses más.</li> <li>• Calidad de los bienes en cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor</li> </ul>

**¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!**

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.  
 LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012



**PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**  
**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN**  
**DIRECTA**

F9.P35.ABS

14/10/2025


Versión 1

Página 28 de  
29

	<p>del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del Contrato de aporte y seis (6) meses más.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales con una cuantía de mínimo del treinta por ciento (30%) del valor del contrato y con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y 3 años más.</li> <li>• Responsabilidad Civil Extracontractual cuyo valor amparado y coberturas deberá determinarse conforme al valor del contrato (incluida la contrapartida), de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.</li> </ul>												
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>SMMLV</th> <th>CUANTÍA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Doscientos (200) SMMLV</td> <td>Contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV</td> </tr> <tr> <td>Trescientos (300) SMMLV</td> <td>Contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV</td> </tr> <tr> <td>Cuatrocientos (400) SMMLV</td> <td>Contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV</td> </tr> <tr> <td>Quinientos (500) SMMLV</td> <td>Contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV</td> </tr> <tr> <td>El cinco por ciento (5%) del valor del contrato</td> <td>Cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV</td> </tr> </tbody> </table> <p><b>PARÁGRAFO PRIMERO:</b> El monto de las garantías deberá ser restablecido por EL CONTRATISTA, cada vez que, por razón de las multas impuestas, el monto asegurado se disminuyere o agotare. Dentro de los términos estipulados en este Contrato, la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización de EL ICBF. EL CONTRATISTA deberá cumplir con los requisitos para mantenerla vigente y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, actualización y mantenimiento de la garantía mencionada. Con todo, el contratista autoriza a la Entidad, para que con cargo a las sumas que esta le adeude, se descuente el valor de las primas o costos de las garantías, cuando por cualquier circunstancia el contratista no la constituyere o actualizare, y para que EL ICBF tramite lo pertinente si a ello hubiere lugar.</p> <p><b>PARÁGRAFO SEGUNDO:</b> En tratándose del contrato de seguro, la garantía no expira por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente.</p> <p><b>PARÁGRAFO TERCERO:</b> El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera a EL CONTRATISTA de las responsabilidades legales con los riesgos asegurados.</p>	SMMLV	CUANTÍA	Doscientos (200) SMMLV	Contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV	Trescientos (300) SMMLV	Contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV	Cuatrocientos (400) SMMLV	Contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV	Quinientos (500) SMMLV	Contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV	El cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV
SMMLV	CUANTÍA												
Doscientos (200) SMMLV	Contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV												
Trescientos (300) SMMLV	Contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV												
Cuatrocientos (400) SMMLV	Contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV												
Quinientos (500) SMMLV	Contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV												
El cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV												
21. Viabilidad del Comité de Contratación:	<p>En sesión de fecha 29 de enero de 2026, el Comité de Contratación emitió concepto favorable para adelantar la contratación que aquí se relaciona.</p> <p>El ordenador del gasto se apartó de la recomendación del comité de contratación:          NO: <u>X</u>          SI: _____</p> <p>Justificación para apartarse de la recomendación del comité de contratación:          N/A.</p>												
22. Anexos:	Los relacionados en la lista de chequeo												

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.  
 LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

 BIENESTAR FAMILIAR	<b>PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b> <b>FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN</b> <b>DIRECTA</b>	F9.P35.ABS	14/10/2025
		Versión 1	Página 29 de 29

Cargo	Nombre	Firma
Julie Pauline Trujillo Vanegas	Directora de Primera Infancia	FIMADO EN ORIGINAL
Naya Gutiérrez Pinzón	Directora de Adolescencia y Juventud	FIMADO EN ORIGINAL
Beatrice Eugenia López Cabrera	Directora de Infancia	FIMADO EN ORIGINAL
Haidy Isabel Duque Cuesta	Directora de Familias y Comunidades	FIMADO EN ORIGINAL

Elaboró: Angela Yaneth Sedano Quiroga 

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.  
 LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY  
 1581 DE 2012



## PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

### MINUTA Y CLÁUSULAS CONTRACTUALES CONTRATO DE APOORTE – ALIMENTOS

**CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** Complementar la atención a través de la entrega de alimentos y de acciones de soberanía alimentaria para fortalecer el componente alimentario y nutricional en el marco de los servicios del ICBF – (zona 2225).

**CLÁUSULA SEGUNDA -ALCANCE DEL OBJETO:** La ejecución del contrato deberá realizarse dentro del marco técnico, metodológico y operativo definido en los manuales y guías aplicables a cada servicio, así como los lineamientos y referentes técnicos definidos por el ICBF.

Así mismo, se deberá dar cumplimiento a las acciones definidas en los anexos técnicos que hacen parte integral de este estudio previo, y en consecuencia, del contrato de aporte.

#### **CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES GENERALES DEL ICBF:**

1. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
2. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
3. Designar y efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato, acorde con la normatividad aplicable y en particular la Guía General para el Ejercicio de Supervisión e Interventoría de Contratos y Convenios Suscritos por el ICBF o el documento que lo modifique adicione o sustituya.
4. Desembolsar el valor del aporte del ICBF en los términos pactados de conformidad con el plan anual de caja (PAC) aprobado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (cuando sea financiado con recursos Nación) o por el ICBF (cuando sea financiado con recursos propios).
5. Mantener actualizada la información técnica, administrativa, financiera y jurídica en el expediente contractual en la plataforma transaccional de contratación pública y en físico y en las plataformas tecnológicas dispuestas por el ICBF, de acuerdo con el Manual de Contratación vigente y la normatividad que le aplique.

#### **CLÁUSULA CUARTA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ICBF:**

1. Para el caso de compras locales, el supervisor del contrato deberá verificar que el contratista haya comprado el, o los productos directamente a los pequeños productores o productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria, o a sus organizaciones, de conformidad con los listados registrados y validados por las secretarías departamentales de agricultura o quien haga sus veces, conforme a lo dispuesto en la Ley 2046 de 2020 y Decreto 248 de 2021, y la demás normativa que los adicione, modifique o sustituya. Así mismo verificará que se haya realizado el pago contra entrega del producto a los pequeños productores y productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria, o de sus organizaciones por parte del contratista.

**CLÁUSULA QUINTA - OBLIGACIONES GENERALES DE EL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA deberá aceptar y cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar y cumplir a cabalidad con el desarrollo del objeto del contrato.

*¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!*

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012



## PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

### MINUTA Y CLÁUSULAS CONTRACTUALES CONTRATO DE APORTE – ALIMENTOS

2. Ejecutar el objeto del contrato a todo costo es decir asumiendo todos los costos directos e indirectos asociados a la entrega de los alimentos en los puntos coordinados con la EAS y el supervisor del contrato o el prestador de servicios de atención a la primera infancia.
3. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de sus obligaciones establecidas en este contrato.
4. Compartir con el ICBF la información y las herramientas metodológicas necesarias para el cabal desarrollo del contrato.
5. Entregar al supervisor del contrato, los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
6. Atender oportunamente los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta EL ICBF a través de los supervisores, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones en el desarrollo del objeto contractual.
7. Suministrar información necesaria para atender los requerimientos que sean efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato, cuando se requiera por parte del supervisor.
8. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso y manejo en el desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en el desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del ICBF.
9. Garantizar la correcta ejecución de los recursos financieros entregados por el ICBF, según los requerimientos técnicos, logísticos y administrativos necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato.
10. Reintegrar los saldos no ejecutados si los hubiere, correspondiente a los recursos del ICBF, en la cuenta que designe la entidad para tal fin. En todo caso, los pagos se realizarán sobre los valores ejecutados y debidamente legalizados por el contratante.
11. Efectuar el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal contratado, para la ejecución del contrato, así como el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución de este.
12. Cumplir, si a ello hubiere lugar, con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, relacionado con la afiliación y aportes a los sistemas de salud, ARL, pensiones y aportes a cajas de compensación familiar, ICBF, SENA, cuando a ello haya lugar, durante la ejecución del contrato y hasta su liquidación, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas de acuerdo al Decreto 1703 de 2002, Ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003 y Ley 1562 de 2012, o las normas que lo modifiquen o complementen.
13. Devolver al ICBF, una vez finalizada la ejecución del contrato, los documentos que en desarrollo de este se hayan producido, e igualmente todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones.
14. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución

#### **CLÁUSULA SEXTA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE EL CONTRATISTA:**

1. Establecer y adecuar los espacios del punto de acopio, de acuerdo con las particularidades territoriales y los tiempos de depósito que se requieran de acuerdo con el tipo de ración o paquete de olla comunitaria que maneje

*¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!*

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012



## PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

### MINUTA Y CLÁUSULAS CONTRACTUALES CONTRATO DE APORTE – ALIMENTOS

cada unidad (incluye la dotación de elementos y equipos mínimos para garantizar alimentos sanos y seguros). Al respecto se deberá realizar una relación de los espacios físicos dispuestos para el desarrollo del objeto contractual, documento que deberá ser presentado al supervisor del contrato en el marco del primer comité técnico operativo.

2. Coordinar con la EAS o PDS y el supervisor del contrato los medios de transporte, distribución, rutas y las frecuencias de abastecimiento (cronograma de entregas), según las particularidades territoriales, las cuales deberán ser aprobadas en el marco del primer comité técnico operativo.
3. Coordinar con la EAS o PDS y el supervisor del contrato los tiempos y puntos de entrega del alimento, así como los canales y personas que recepcionarán la entrega respectiva, las cuales deberán ser aprobadas en el marco del primer comité técnico operativo.
4. Seleccionar proveedores para la adquisición de los alimentos no producidos directamente por la organización, posicionando la compra a organizaciones campesinas productoras locales de primer nivel y/o pequeños productores agropecuarios locales y productores de la agricultura campesina, familiar, étnica y comunitaria, o de sus organizaciones que hagan parte de la economía popular.
5. Presentar al supervisor del contrato, dentro del plazo que este determine y, en todo caso, a más tardar dentro de los dos (2) primeros meses de ejecución, el Plan de Saneamiento Básico –PSB– (programas de limpieza y desinfección, manejo de residuos sólidos y líquidos, abastecimiento de agua potable y control de plagas y vectores) y el Manual de Buenas Prácticas de Manufactura –BPM, con los procesos de compra, transporte, recibo, almacenamiento, preparación y distribución de alimentos aplicables según la modalidad o servicio, conforme a la normatividad vigente y a la Guía para el impulso a la soberanía alimentaria por el derecho humano a la alimentación adecuada en las modalidades y servicios del ICBF.
6. Recibir y acatar el listado de mercado entregado por la EAS o PDS, elaborado a partir de la construcción conjunta en los espacios de diálogos comunitarios o de los lineamientos definidos por el ICBF. Cualquier modificación deberá sujetarse a lo previsto en la lista de intercambio de alimentos aprobada por la supervisión del contrato de conformidad con lo establecido en la Guía de Impulso a la Soberanía Alimentaria. La necesidad de cambios debe ser informada a la supervisión del contrato con mínimo 48 horas de antelación.
7. Acopiar los alimentos requeridos, de acuerdo con las necesidades propias de la modalidad o servicio, garantizando su disponibilidad y entrega en los puntos acordados.
8. Efectuar la entrega de alimentos sanos y seguros durante su producción y adquisición, en cumplimiento de la normatividad sanitaria vigente y demás disposiciones aplicables.
9. Privilegiar la compra a productores de la agricultura campesina, familiar, étnica, comunitaria, o de sus organizaciones de economía popular.
10. Certificar mensualmente el cumplimiento de al menos el treinta por ciento (30%) en compras locales (compra a los pequeños productores agropecuarios locales, productores de la agricultura campesina, familiar o comunitaria locales, organizaciones de estos productores o a las industrias y emprendimientos agroalimentarios que procesen materias primas).” calculando sobre el valor total del desembolso correspondiente a cada periodo de pago, de acuerdo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020. Estas compras deberán realizarse aplicando y cumpliendo con lo dispuesto en la guía "G5.ABS- Guía Orientadora para la Implementación de la Estrategia de Compras Locales" y deberán ser reportadas mensualmente al supervisor del contrato, haciendo uso de la última versión del formato que para el efecto se encuentre aplicable en el proceso de adquisición de bienes y servicios de la entidad o del medio que para tal efecto adopte el ICBF dentro del Sistema de Gestión de Calidad.
11. Pagar contra entrega el, o los productos adquiridos a los pequeños productores y productores de la Agricultura Campesina, Familiar, Étnica y Comunitaria, o de sus organizaciones. La forma de pago utilizada por el Contratista para realizar el pago de los productos a los pequeños productores y demás actores de la agricultura

*¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!*

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012



## PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

### MINUTA Y CLÁUSULAS CONTRACTUALES CONTRATO DE APOORTE – ALIMENTOS

- campesina, familiar y comunitaria, o de sus organizaciones, se deberá realizar en efectivo, por transferencia bancaria a cuentas de ahorros, cuentas corrientes o transferencias a través de billeteras digitales, depósitos de bajo monto o transferencias a cuentas de ahorros de trámite simplificado (CATS).
12. Definir y gestionar el tipo de empaque correspondiente a la ración y alimentos a entregar.
  13. Garantizar que los materiales del empaque permitan mantener el buen estado de los alimentos e incluyan las orientaciones para la reducción de plásticos de un solo uso y mantengan la identidad visual del ICBF (aplica para RPP).
  14. Organizar y embalar los alimentos de acuerdo con el tipo de ración o entregas para la olla comunitaria, según corresponda, considerando la cantidad de alimentos y la lista de mercado.
  15. Evitar plásticos de un solo uso en el empaque secundario privilegiando formas tradicionales de empaque reutilizables acordes con la cultura del territorio, que permitan proteger los alimentos a entregar según el tipo de ración.
  16. Organizar las rutas de distribución de los alimentos de acuerdo con las dinámicas territoriales (distancias, vías de acceso, condiciones geográficas, disponibilidad de transporte convencional y no convencional, entre otras) sin que esto afecte la oportunidad, pertinencia, cantidad y calidad de los alimentos a entregar.
  17. Promover condiciones de transporte que permitan mantener alimentos sanos y seguros.
  18. Garantizar las cadenas de frío de los alimentos perecederos que ameriten refrigeración o congelación para lograr su conservación en debida forma durante el transporte.
  19. Efectuar la entrega de los alimentos en los puntos previamente concertados con la EAS o PDS y con el supervisor del contrato, en las cantidades definidas en la lista de mercado y con la frecuencia establecida, garantizando oportunidad, suficiencia y condiciones adecuadas de conservación durante el proceso de entrega.
  20. Atender de manera inmediata y oportuna los requerimientos y solicitudes que se generen frente a posibles casos de Enfermedades Transmitidas por Alimentos – ETA, informadas por las Unidades de Servicio y/o el ICBF, adoptando las medidas necesarias para mitigar riesgos y garantizar la calidad de los alimentos.
  21. Reportar de forma inmediata al supervisor del contrato cualquier novedad o situación de emergencia que pueda afectar, retrasar o impedir la entrega de los alimentos, indicando las medidas adoptadas o propuestas para solventar la situación y garantizar la continuidad en la prestación del servicio.
  22. Realizar de manera oportuna el pago de salarios, prestaciones, aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado para el desarrollo del objeto contractual (cuando aplique) preferiblemente por transferencia bancaria.
  23. Cuando aplique, la organización debe presentar en el primer Comité Técnico Operativo para su aval, la programación y uso de los aportes de contrapartida. Si los conceptos de gasto de la contrapartida se encuentran cumplidos, y queden recursos por ejecutar, la organización deberá presentar propuesta de redistribución de estos recursos al Comité Técnico Operativo, conforme a las líneas de contrapartida ofrecida inicialmente, la cual deberá ajustarse a las necesidades reales del servicio.
  24. Disponer de una cuenta de ahorro la cual se constituirá en una cuenta maestra de conformidad con lo establecido en la Resolución 1400 del 24 de febrero de 2020 modificada por las Resoluciones 8300 de 2021 y 3944 de 2022, donde se llevará el manejo exclusivo de los recursos aportados por el ICBF para la ejecución del presente contrato. La organización se compromete a entregar al ICBF debidamente diligenciado y firmado, el formato de autorización para abono directo en cuenta de ahorros para uso exclusivo de los recursos aportados por el ICBF, anexando certificación bancaria (con saldo) de la titularidad de la cuenta. Si la organización presenta una cuenta bancaria que haya utilizado previamente para el manejo de recursos propios, deberá estar certificada por parte del Banco con saldo cero. Así mismo en marco de esta obligación el contratista deberá reportar al supervisor del contrato de manera mensual el manejo y los movimientos de la

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012



## PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

### MINUTA Y CLÁUSULAS CONTRACTUALES CONTRATO DE APOORTE – ALIMENTOS

cuenta maestra. En caso de que la supervisión detecte manejos inadecuados de la cuenta maestra, podrá solicitar a la Dirección de Contratación o quien haga sus veces a nivel regional, adelantar los procedimientos administrativos sancionatorios y las acciones legales que correspondan.

25. Garantizar que los recursos aportados por el ICBF y demás recursos que llegare a recaudar con ocasión del presente contrato sean utilizados única y exclusivamente para el financiamiento de las actividades previstas en el desarrollo del objeto del presente contrato.
26. Abstenerse de pactar y realizar cobros no autorizados a los participantes o a terceros por concepto de los servicios prestados.
27. Reintegrar a la cuenta bancaria que defina el ICBF al término del contrato, los recursos no ejecutados del aporte del ICBF, que no hayan sido descontados en los desembolsos, ni liberados durante la vigencia, ni reinvertidos. Dichos recursos podrán corresponder entre otros: Inicio tardío de la prestación del servicio, Raciones no entregadas.
28. Reintegrar, en el caso que se generen, los rendimientos financieros por parte de los recursos del ICBF y como quiera que se trata de recursos del Presupuesto General de la Nación, de acuerdo con la instrucción que para el efecto imparta la Dirección Financiera.
29. Contar con personal idóneo, suficiente para la prestación del servicio y mantener dicho personal capacitado en manipulación de alimentos, normatividad vigente y protocolos de atención. El contratista deberá informar a la respectiva regional la relación del personal con el que contratará para la ejecución del objeto contractual.
30. Responder por los daños y perjuicios que se causaren a los beneficiarios de la modalidad o formas de atención, en el caso de intoxicaciones por causa de alimentos o accidentes causados por hechos generados por la prestación del servicio a su cargo.
31. Las condiciones comerciales que se deriven de la prestación de un servicio de los proveedores son de su responsabilidad y por ningún motivo podrá trasladarse dicha relación al ICBF, el contratista no podrá condicionar o amparar su responsabilidad frente al pago de proveedores, con el momento de realización del pago por parte del ICBF.
32. Informar oportunamente al supervisor los inconvenientes o problemas que se presenten en el desarrollo de las entregas, para que de manera conjunta se validen

**PARÁGRAFO PRIMERO.** El reporte de las compras públicas locales de alimentos debe realizarse haciendo uso de la última versión del formato de seguimiento, en un archivo único para cada vigencia fiscal. Cada reporte mensual debe ser entregado al supervisor y/o interventor del contrato para su revisión, validación y posterior firma por parte del contratista y el supervisor y/o interventor, con la misma periodicidad establecida para la cuenta de cobro.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Cuando los productos provengan de su propia producción, la organización deberá presentar certificación suscrita por su representante legal.

**PARÁGRAFO TERCERO.** En virtud del artículo 214 de la Ley 1955 del 2019, la organización deberá apertura una cuenta maestra para el manejo de los recursos aportados por el ICBF, teniendo en cuenta las definiciones, criterios de selección y la operatividad de la cuenta que para tal fin establezca el ICBF. Dicha decisión será debidamente notificada por el ICBF a través del supervisor y/o interventor del contrato, comunicando al contratista la obligatoriedad de aperturar una cuenta maestra o de convertir la existente en una cuenta maestra en cualquiera de las entidades bancarias que ofrezcan este producto.

*¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!*

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012



## PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

### MINUTA Y CLÁUSULAS CONTRACTUALES CONTRATO DE APOORTE – ALIMENTOS

**PARÁGRAFO CUARTO.** En caso de que la entidad bancaria en la que está radicada la cuenta a que se refiere el presente trámite no ofrezca el producto denominado “cuenta maestra”, será obligación del contratista u operador realizar los trámites pertinentes de apertura ante una entidad bancaria que lo preste y sea de su elección.

**PARÁGRAFO QUINTO.** Una vez sea comunicada al operador o al contratista la obligatoriedad de realizar la apertura o conversión a una cuenta maestra, tendrá el término perentorio de hasta ocho (8) días hábiles para hacer el trámite y entregar la evidencia documental al supervisor y/o interventor del contrato so pena de las actuaciones administrativas a las que haya lugar.

**PARÁGRAFO SEXTO.** La organización deberá presentar la información contable al supervisor de la cuenta maestra.

**PARÁGRAFO SÉPTIMO.** En la cuenta maestra solo se aceptarán operaciones de débito por transferencia electrónica a terceros beneficiarios previamente inscritos de manera formal como receptores de dichos recursos de conformidad con lo indicado en Resolución 1400 de 2020 y en la Ley 1955 de 2019”

#### **CLAUSULA SEPTIMA - OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA CUALIFICADAS POR SU ESPECIAL RELEVANCIA:**

1. Adelantar las actividades necesarias para la producción, adquisición, acopio y entrega del alimento, en el marco de los procesos propios de las organizaciones comunitarias y de la economía popular, como parte del complemento alimentario previsto para la atención integral de las niñas, los niños, personas y mujeres gestantes.
2. Efectuar la entrega de los alimentos sanos y seguros durante su producción y adquisición en cumplimiento de la normatividad sanitaria vigente, en los puntos previamente concertados con la EAS o PDS y con el supervisor del contrato, en las cantidades definidas en la lista de mercado y con la frecuencia establecida, garantizando oportunidad, suficiencia y condiciones adecuadas de conservación durante el proceso de entrega.
3. Atender de manera inmediata y oportuna los requerimientos y solicitudes que se generen frente a posibles casos de Enfermedades Transmitidas por Alimentos – ETA, informadas por las Unidades de Servicio y/o el ICBF, adoptando las medidas necesarias para mitigar riesgos y garantizar la calidad de los alimentos
4. Reportar de forma inmediata al supervisor del contrato cualquier novedad o situación de emergencia que pueda afectar, retrasar o impedir la entrega de los alimentos, indicando las medidas adoptadas o propuestas para solventar la situación y garantizar la continuidad en la prestación del servicio.
5. Cumplir oportunamente con los pagos a proveedores y prestadores de servicios profesionales y técnicos que vincule a la operación del servicio
6. Garantizar la entrega de alimentos a través de la ración preparada RP o ración para preparar RPP y/o refrigerios Ración lista para consumo (RLC) según lo defina el ICBF, en la cantidad, calidad y oportunidad establecida para cada grupo de edad, teniendo en cuenta el ciclo menú aprobado por el ICBF y el uso de alimentos naturales, frescos, propios del territorio y la cultura alimentaria conforme a las fichas técnicas de alimentos establecidas por el ICBF y

*¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!*

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012



## PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

### MINUTA Y CLÁUSULAS CONTRACTUALES CONTRATO DE APOORTE -- ALIMENTOS

dando cumplimiento a las buenas prácticas de manufactura; así mismo, se deberá dejar registro documental de la relación de alimentos comprados y entregados a cada UDS.

7. Cumplir con el compromiso anticorrupción y en consecuencia mantener durante la ejecución del contrato actuaciones y/o acciones íntegras, honestas y transparentes necesarias en el ámbito de lo público. De esta manera cuando la supervisión advierta hechos o indicios constitutivos de corrupción del contratista dentro del plazo de ejecución del contrato, podrá iniciar los Procesos Administrativos Sancionatorios contractuales, sin perjuicio de las acciones judiciales, disciplinarias, fiscales o penales a que hubiere lugar.
8. Cumplir con el pacto frente a los derechos de los niños, prevención y erradicación del trabajo infantil y protección al adolescente trabajador.
9. Cumplir con lo definido en este contrato en relación con la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia

**CLÁUSULA OCTAVA - OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA ASOCIADAS A LOS EJES DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN:** Las obligaciones de la presente cláusula se remiten a las estipuladas en el Estudio Previo, las cuales cuentan con el aval de la Subdirección de Mejoramiento Organizacional de la Dirección de Planeación y Control de Gestión, en el caso que no se especifique en este capítulo, aplicará lo establecido en la GUÍA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CALIDAD siendo obligación de EL CONTRATISTA conocerla y consultarla, las mismas también se pueden consultar según lo indicado en el estudio previo.

**CLÁUSULA NOVENA - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato de aporte será el establecido en los estudios y documentos previos, los cuales hacen parte integral del contrato de aporte.

**CLÁUSULA DÉCIMA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El plazo de ejecución del contrato de aporte será el establecido en los estudios y documentos previos, los cuales hacen parte integral del contrato de aporte.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** (Ver información en el estudio previo)

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados.

**PARÁGRAFO TERCERO:** El contratista aportará para la ejecución del contrato la contrapartida definida, y deben ser avalados en el primer comité técnico operativo del contrato. Se hace importante resaltar que el contratista podrá modificar la línea de contrapartida (salvo la definida como obligatoria) con previa justificación de la necesidad del cambio frente a lo definido inicialmente y autorización de la supervisión, sin que ello implique la exención de la obligación.

**PARÁGRAFO CUARTO:** Las solicitudes de desembolso previstas en la presente cláusula deberán ser presentadas por el contratista en el mes correspondiente al desembolso, previa aprobación de los requisitos por la supervisión del contrato, anexando los respectivos soportes, de acuerdo con el procedimiento de legalización de cuentas establecido en los manuales técnicos.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012



## PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

### MINUTA Y CLÁUSULAS CONTRACTUALES CONTRATO DE APOORTE – ALIMENTOS

**PARÁGRAFO QUINTO:** La entrega de aportes a que se refiere la presente cláusula se encuentra sujetos a el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones por parte del contratista.

**PARÁGRAFO SEXTO:** Sin perjuicio de lo anterior, se podrán realizar desembolsos parciales, cuando a ello hubiere lugar, sujetos a lo siguiente. *i)* La presentación de la cuenta de cobro o factura correspondiente, *ii)* La certificación del Supervisor y/o interventor del cumplimiento de las obligaciones contractuales que apliquen para la fecha de este. *iii)* La disponibilidad del respectivo PAC por cada una de las fuentes de financiación (recursos nación y propios), *iv)* La certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

**PARÁGRAFO SÉPTIMO:** De las solicitudes de desembolsos presentadas por el contratista, el supervisor solo reconocerá el valor de las raciones entregadas que satisfagan en oportunidad, cantidad y calidad e inocuidad de acuerdo con la minuta, ciclos de menú y población atendida.

**PARÁGRAFO OCTAVO:** El trámite del último pago estará sujeto al cumplimiento de las directrices impartidas por el ICBF, en especial a la presentación de *i)* Un informe de actividades; *ii)* Un informe de supervisión y/o interventoría de los contratos derivados, si hubiera lugar a ellos, *iii)* Certificación y soportes donde se acredite que el contratista se encuentra al día en el pago de sus obligaciones derivadas del Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y al sistema de riesgos laborales y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, salvo que el ICBF disponga procedimiento contrario, en cumplimiento de lo estipulado en el Decreto 1273 del 23 de julio de 2018.

**PARÁGRAFO NOVENO** El valor no ejecutado de los recursos correspondientes a la Dirección de Primera Infancia derivado de la diferencia entre la programación financiera inicialmente prevista y el valor efectivamente reconocido al contratista, conforme al presupuesto aprobado y a la atención real prestada, podrán ser objeto de reinversión para la financiación de la prestación del servicio, únicamente respecto de dicha línea, previo aval expreso de la Dirección de Primera Infancia, garantizando la observancia del objeto contractual, la destinación específica de los recursos y las condiciones técnicas, financieras y operativas definidas por el ICBF.

Respecto de los recursos no ejecutados correspondientes a la Dirección de Infancias y Adolescencias y Dirección de Familias, Comunidades y Pueblos no serán objeto de reinversión, los cuales deberán ser liberados conforme a lo realmente ejecutado. En todo caso, de presentarse la necesidad de reinversión, deberá realizarse mediante modificación contractual.

**PARÁGRAFO DECIMO:** Una vez vencido el plazo de ejecución del contrato y con el fin de proceder a su liquidación en el término previsto para ello, el contratista deberá entregar al ICBF los siguientes documentos: *i)* El informe técnico de contrapartida; *ii)* El informe financiero del último mes de ejecución del contrato y el consolidado de toda la ejecución del contrato, que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF, con el fin de determinar los saldos a favor de las partes. *iii)* Copia del extracto bancario de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF para el presente contrato, que incluya los dos últimos meses de ejecución del contrato y los extractos de los meses siguientes hasta que la cuenta esté en ceros (0) o hasta la liquidación del contrato.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012



## PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

### MINUTA Y CLÁUSULAS CONTRACTUALES CONTRATO DE APOORTE – ALIMENTOS

**PARÁGRAFO DÉCIMO PRIMERO:** En todo caso y no obstante a la forma de pago prevista, los pagos están sujetos a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, una vez se encuentre aprobado el Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC.

**PARÁGRAFO DÉCIMO SEGUNDO:** Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los entregables pactados.

**PARÁGRAFO DÉCIMO TERCERO:** Los pagos correspondientes serán consignados por el ICBF al contratista en la cuenta de la entidad financiera que para tal efecto establezca el contratista y que se encuentre registrada y habilitada en el Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF.

**PARÁGRAFO DÉCIMO CUARTO:** El ICBF descontará sobre cada pago, los impuestos, tasas, contribuciones a que hubiere lugar (retenciones), de acuerdo con la normatividad vigente. El contratista autoriza al ICBF a realizar los descuentos y retenciones establecidos en la ley y los ordenados por autoridad judicial.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - AUTORIZACIÓN PREVIA E IRREVOCABLE PARA DESEMBOLSO A TERCEROS:**  
En el evento en que el ICBF por cualquier medio advierta que EL CONTRATISTA incurrió en presunto incumplimiento de sus obligaciones legales relacionadas con la ejecución del objeto contractual, o frente a terceros que por virtud de la ejecución del contrato hayan adquirido la calidad de acreedores del operador por el suministro de bienes o de servicios directamente relacionados con la operación del contrato de aporte, y previa verificación por parte del ICBF del cumplimiento de las siguientes condiciones:

1. Que el supervisor determine la ocurrencia de una situación que ponga en riesgo la prestación del servicio público de bienestar familiar que amerite la activación de esta cláusula.
2. Que la situación se derive del presunto incumplimiento de EL CONTRATISTA.
3. Que existan recursos pendientes de giro a favor de EL CONTRATISTA, derivados del contrato de aporte suscrito con el ICBF.

Podrá el ICBF, por una sola vez y sin que ello implique el reconocimiento de la calidad de contratante, deudor, ni de grado de solidaridad alguno frente a los presuntos acreedores del operador, realizar el pago correspondiente al valor de la obligación debidamente acreditada por el tercero proveedor del bien o servicio destinado a la operación, pago que en ningún caso podrá superar el monto pendiente por desembolsar a EL CONTRATISTA.

Para estos efectos el ICBF notificará a EL CONTRATISTA sobre la reclamación presentada y otorgará un plazo de tres (3) días hábiles para que el operador subsane el presunto incumplimiento. En caso de que EL CONTRATISTA no cumpla con la obligación dentro del plazo establecido, el ICBF procederá a realizar el pago, descontando el monto correspondiente de los recursos pendientes de giro al operador. Este procedimiento se fundamenta en la necesidad de índole constitucional de garantizar la continuidad en la prestación del servicio público de bienestar familiar, especialmente cuando el presunto incumplimiento de EL CONTRATISTA compromete derechos fundamentales de niños, niñas, adolescentes, madres gestantes, familias y demás beneficiarios del contrato.

La ejecución de este mecanismo no exime a EL CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales y legales, ni impide el inicio de las acciones contractuales, administrativas o legales a que haya lugar, incluyendo el

*¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!*

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012



## PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

### MINUTA Y CLÁUSULAS CONTRACTUALES CONTRATO DE APOORTE – ALIMENTOS

proceso sancionatorio administrativo contractual, la aplicación de la cláusula penal, o la declaratoria de caducidad en caso de que se configuren los supuestos previstos para ello.

Esta estipulación constituye una autorización general, anticipada, irrevocable y expresa de EL CONTRATISTA al ICBF para efectuar, en los términos aquí señalados, el pago directo a sus acreedores en caso de presunto incumplimiento, sin requerir nuevamente una cesión individual, total o parcial de créditos o derechos económicos, ni autorización adicional por parte de EL CONTRATISTA.

Sin perjuicio de lo anterior, a través de la supervisión del contrato se deberá requerir EL CONTRATISTA para que rinda informe sobre la exigibilidad de la obligación presuntamente insoluta, así como de la cuantía de esta.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato de aporte recae en el funcionario identificado en el estudio previo o por quien defina con posterioridad el Ordenador de Gasto, mediante documento escrito. Al supervisor le corresponde velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones de las partes, y de conformidad con lo estipulado la Ley, el Manual de Contratación del ICBF, la Guía de Supervisión de Contratos y Convenios, y hacer los requerimientos del caso, en especial lo determinado en los estudios y documentos previos.

**PARÁGRAFO.** Con el fin de vigilar que el contrato de aporte se desarrolle conforme a lo pactado y con las condiciones técnicas y económicas señaladas, el supervisor podrá contar con profesionales de apoyo a la supervisión para efectuar la vigilancia, control y seguimiento a la ejecución del contrato de aporte para asegurar el logro exitoso de los objetivos y finalidades buscados.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO:** Para el desarrollo y apoyo en el seguimiento se conformará un comité técnico operativo que deberá cumplir con las funciones designadas en los estudios y documentos previos, los cuales hacen parte integral del contrato de aporte. Si el objeto del contrato corresponde a un servicio de las modalidades de atención a la primera infancia, el comité deberá dar cumplimiento a lo establecido en el "Anexo Orientaciones para la Realización de los Comités Técnicos del ICBF", en su versión que se encuentre vigente, o el documento que lo modifique o sustituya.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CESIÓN:** De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato es "intuitu personae" en consecuencia no podrá ser cedido a ningún título por el CONTRATISTA sin la autorización previa, expresa y escrita de EL ICBF. El CONTRATISTA responderá por la ejecución de las obligaciones contractuales hasta que el documento de cesión esté suscrito por las partes, esto es, por el representante legal de EL CONTRATISTA, el cesionario y el (la) Ordenador (a) del Gasto, y legalizado en SECOP II.

**PARÁGRAFO.** En caso de que se materialice la situación establecida en el párrafo del artículo 9 de la Ley 80 de 1993 frente a inhabilidades sobrevinientes de EL CONTRATISTA, el ICBF seleccionará al contratista cesionario y ordenará la cesión unilateral del contrato mediante acto administrativo motivado.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - SUSPENSIÓN:** Las partes podrán de mutuo acuerdo, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o aquellas que surjan en desarrollo del contrato, suspender su ejecución, mediante la suscripción de una modificación contractual de acuerdo con el procedimiento interno que la entidad contratante aplique, en donde conste tal evento y los soportes que sustentan la situación que da origen a la suspensión. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012



## PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

### MINUTA Y CLÁUSULAS CONTRACTUALES CONTRATO DE APOORTE – ALIMENTOS

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE APOORTE:** El presente contrato terminará por vencimiento del plazo previsto en los estudios y documentos previos o el de su (s) prórroga (s), si la (s) tuviere, o de manera anticipada: 1. Por imposibilidad de desarrollar el objeto del contrato. 2. Por cumplimiento total del objeto del contrato. 3. Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. 4. Por disolución de la persona jurídica. 5. Por cancelación o suspensión de la personería jurídica con la debida expedición del acto administrativo, que para todos los efectos deberá estar en firme. 6. Por declaratoria de nulidad del contrato. 7. Por declaratoria de caducidad del contrato. 8. Por las demás causales contempladas en la Ley y en el presente clausulado.

**PARAGRÁFO PRIMERO.** En caso de materializarse la situación contemplada el numeral 5 de esta cláusula, las partes podrán tramitar la cesión del contrato por necesidad de continuidad de la prestación del servicio público de bienestar familiar.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** El ICBF podrá disponer de la terminación unilateral del contrato de aporte acorde con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO:** El ICBF podrá declarar el incumplimiento, imponer las multas y sanciones pactadas y hacer efectiva la cláusula penal, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007, 18 y 40 de la Ley 80 de 1993, 86 de la Ley 1474 de 2011 y 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015, y demás normas aplicables, así:

**I) MULTAS:** A. Con el objeto de conminar al CONTRATISTA al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, el ICBF podrá imponerle al CONTRATISTA multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del total contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. B. Para tal efecto, el ICBF observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción). C. El valor acumulado de las multas impuestas al CONTRATISTA no podrá superar el quince por ciento (15%) del valor total del contrato. D. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento ni la reclamación de perjuicios por parte del ICBF. E. El pago o compensación del valor de las multas impuestas no exonerará al contratista de la obligación de cumplir con el objeto contratado. F. El CONTRATISTA autoriza que el ICBF descuente y compense del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar.

**II) CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad del contrato o, cuando se llegue o se supere el monto máximo acumulado de imposición de multas de conformidad con lo pactado en este contrato o, incumplimiento total o parcial, o cumplimiento imperfecto o defectuoso o, por el retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, cuyo cumplimiento tardío afecta la correcta prestación del servicio, el ICBF podrá imponer y hacer efectiva por concepto de **cláusula penal pecuniaria general** una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. Sin embargo, cuando este incumplimiento, cumplimiento imperfecto o defectuoso o, el retardo antes mencionado en el cumplimiento se refiera a *cualquiera, una o más, de aquellas obligaciones a cargo del CONTRATISTA calificadas en el presente contrato por su especial relevancia o impacto*, el ICBF podrá imponer y hacer efectiva por concepto de **cláusula penal pecuniaria específica** una suma adicional equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato. En cualquiera de estas dos alternativas, cláusula penal general o específica, éstas se tendrán como estimación anticipada y parcial de los perjuicios causados al ICBF, sin que lo anterior sea óbice para que se declare la caducidad del contrato o se impongan las multas a que haya lugar. En

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012



BIENESTAR  
FAMILIAR

## PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

### MINUTA Y CLÁUSULAS CONTRACTUALES CONTRATO DE APOORTE – ALIMENTOS

cualquier caso, el incumplimiento de una cláusula u obligación que no se encuentre calificada en el presente contrato por su especial relevancia o impacto, se aplicara la cláusula penal general. **A.** Con el fin de dar cumplimiento a los principios de necesidad, proporcionalidad y razonabilidad, aplicables entre otros al ejercicio de la función administrativa, para evitar que las actuaciones administrativas sean arbitrarias o excesivas y por el contrario asegurar su equidad y justicia, el valor de la **cláusula penal pecuniaria general** variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del Contrato que no supere el porcentaje señalado, conforme al principio de proporcionalidad consagrado en los artículos 1596 del Código Civil y 867 del Código de Comercio, normas integradas a la ley de contratación pública, en virtud de los artículos 13 y 40 de la Ley 80 de 1993 y 17 de la Ley 1150 de 2007. Por su parte la tasación de la **cláusula penal pecuniaria específica** bajo el entendido de que opera respecto del incumplimiento de cualquiera de aquellas obligaciones calificadas por su especial relevancia o impacto se establecerá de forma proporcional, aceptada por las partes, pero de acuerdo con la fórmula que más adelante se presenta. **B.** En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal pecuniaria, general o específica, no impedirá que el ICBF le solicite al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la respectiva cláusula penal pecuniaria. **C.** El CONTRATISTA autoriza que el ICBF descunte y compense de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria general o específica. **D.** La declaratoria de incumplimiento aplicará aun habiéndose realizado pagos o desembolsos parciales a EL CONTRATISTA, los cuales no significarán, en ningún caso, la renuncia al ejercicio de la potestad sancionatoria. **E.** Para efectos de la declaración de incumplimiento y el cobro de la cláusula penal pecuniaria general o específica, el ICBF aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **F.** El pago de la cláusula penal pecuniaria general o específica no extingue las obligaciones emanadas del contrato y, por lo tanto, no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal.

**PARÁGRAFO PRIMERO. FÓRMULA PARA APLICAR LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA GENERAL.** Para efectos de tasar esta clase de pena las partes convienen emplear la siguiente fórmula:

Cantidad total de obligaciones no calificadas del contrato =  $OT$

Cantidad de obligaciones presuntamente incumplidas =  $O_i$

Valor total del contrato (incluido valor adiciones) =  $VTC$

Tasación cláusula penal pecuniaria general =  $PG$

$$PG = \frac{(VTC * 0,2 * O_i)}{OT}$$

**PARÁGRAFO SEGUNDO. FÓRMULA PARA APLICAR LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA ESPECÍFICA.** Para efectos de tasar esta clase de pena las partes convienen emplear la siguiente fórmula:

Valor total del contrato (incluido valor adiciones) =  $VTC$

Tasación cláusula penal pecuniaria específica =  $PE$

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012



## PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

### MINUTA Y CLÁUSULAS CONTRACTUALES CONTRATO DE APOORTE – ALIMENTOS

$$PE = VTC * 0,1$$

**PARÁGRAFO TERCERO. PORCENTAJE MÁXIMO POR APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA GENERAL Y ESPECÍFICA.** En el evento en el que el contrato no incluya o identifique obligaciones calificadas por su especial relevancia o impacto, únicamente procederá la imposición de la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA GENERAL** hasta el porcentaje señalado.

Cuando en el presente contrato se pretenda aplicar tanto la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA GENERAL** como la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA ESPECÍFICA**, en ningún caso la sumatoria de ambas podrá superar el treinta por ciento (30%) del valor total del Contrato. En este evento, la fórmula para aplicar será la siguiente:

Tasación cláusula penal pecuniaria general =  $PG$   
Tasación cláusula penal pecuniaria específica =  $PE$   
Sumatoria penal general y penal específica =  $SP$

$$SP = PG + PE$$

$$\text{Dónde, } SP \leq VTC * 0,3$$

**PARÁGRAFO CUARTO. COBRO DE LAS SANCIONES.** El valor de la pena y/o de la multa se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o si no, de la garantía constituida, y si esto último no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción coactiva o por el procedimiento que para tal efecto señale la ley. El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime al CONTRATISTA de indemnizar los perjuicios causados.

**PARÁGRAFO QUINTO. COBRO DE PERJUICIOS ADICIONALES.** El valor de los perjuicios adicionales establecidos en el acto administrativo que decide la actuación administrativa sancionatoria contractual será cobrado por el ICBF, siguiendo el procedimiento judicial que para el efecto señale la ley.

**PARÁGRAFO SEXTO.** Cuando el incumplimiento contractual genere la paralización del servicio que advierta la posibilidad de materialización de riesgos de vulneración de los derechos de niños y niñas, el ICBF podrá contratar de manera inmediata la prestación de los servicios de bienestar familiar, en prevalencia del orden constitucional establecido en el artículo 44. En este escenario el ICBF no pagará al CONTRATISTA las sumas comprometidas en la nueva contratación para efectos de la prestación del servicio.

**PARÁGRAFO SÉPTIMO.** Cuando el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar haga uso de la potestad excepcional de declaratoria de caducidad del contrato, dará aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

**PARÁGRAFO OCTAVO.** El incumplimiento de las obligaciones calificadas por parte del contratista podrá ser considerado por el ICBF como criterio de ausencia de idoneidad para celebrar contratación directa en el régimen especial de aporte en futuras contrataciones, lo anterior toda vez que compromete la idoneidad requerida para la adecuada

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012



## PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

### MINUTA Y CLÁUSULAS CONTRACTUALES CONTRATO DE APOORTE – ALIMENTOS

prestación del servicio público a cargo de la entidad, situación que EL CONTRATISTA manifiesta y acepta de conformidad con los términos previstos en el artículo 125 del Decreto 2388 de 1979.

**PARÁGRAFO NOVENO.** La citación a la audiencia de que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 con miras a hacer efectiva la cláusula penal por incumplimiento contractual, generará para la Dirección de Contratación o la Dirección Regional que corresponda, la obligación de remitir copia de la actuación administrativa a la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del ICBF, incluyendo el informe de supervisión que sustenta el presunto incumplimiento, a fin de que evalúe si la conducta u omisión del contratista implica la configuración de una o varias faltas que den lugar a la procedencia de la suspensión o cancelación de la personería jurídica del contratista, conforme con lo dispuesto en la Resolución 6300 de 2024 o la norma que la modifique o sustituya, indistintamente del resultado del proceso administrativo sancionatorio contractual.

En caso de que se declare el incumplimiento contractual y en consecuencia se haga efectiva la cláusula penal o la caducidad del contrato, se deberá informar de manera inmediata a la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del ICBF, a fin de que esta de aplicación a lo establecido en el artículo 48 de la Resolución 6300 de 2024 SUSPENSIÓN PROVISIONAL DE LA PERSONERÍA JURÍDICA O LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO COMO MEDIDA CAUTELAR o la norma que la modifique o sustituya.

**PARÁGRAFO DÉCIMO** En caso de que una vez adelantado el proceso administrativo sancionatorio por parte de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad iniciado con ocasión de la declaratoria de incumplimiento total o parcial de una o más obligaciones calificadas o de la declaratoria de caducidad del contrato y como sanción se ordene la suspensión de la personería jurídica otorgada o reconocida o de la licencia de funcionamiento, el término de dicha suspensión no podrá ser inferior a seis (6) meses, situación que el contratista reconoce y acepta.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - DECLARATORIA DE CADUCIDAD DEL CONTRATO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de obligaciones que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y puedan conducir a su paralización, el ICBF por medio de acto administrativo motivado podrá declarar la caducidad del contrato, terminándolo anticipadamente de manera unilateral y ordenando su liquidación en el estado en que se encuentre, para lo cual dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 -Estatuto Anticorrupción-, procurando la mayor celeridad posible con el fin de continuar con la prestación del servicio y/o desarrollo del objeto contractual de que se trate.

**PARÁGRAFO.** La citación a la audiencia de que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 con miras a hacer efectiva la declaratoria de la caducidad del contrato, generará para la Dirección de Contratación o la Dirección Regional que corresponda, la obligación de remitir copia de la actuación administrativa a la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del ICBF, incluyendo el informe de supervisión que sustenta el inicio del procedimiento, a fin de que evalúe si la conducta u omisión del contratista implica la configuración de una o varias faltas que den lugar a la procedencia de la suspensión o cancelación de la personería jurídica del contratista, conforme con lo dispuesto en la Resolución 6300 de 2024 o la norma que la modifique o sustituya, indistintamente del resultado del proceso administrativo sancionatorio contractual.

En caso de que se declare la caducidad del contrato, se deberá informar de manera inmediata a la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del ICBF, a fin de que esta de aplicación a lo establecido en el artículo 48 de la Resolución 6300 de 2024 o la norma que la modifique o sustituya.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012



## PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

### MINUTA Y CLÁUSULAS CONTRACTUALES CONTRATO DE APORTE – ALIMENTOS

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - GARANTÍAS:** El CONTRATISTA deberá constituir a favor del ICBF las garantías de que tratan la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, considerando el objeto a contratar, las obligaciones contractuales y el valor del contrato de aporte. Dicha garantía deberá constituirse con los amparos y cuantías señalados en el estudio previo, el cual hace parte integral del contrato.

La Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual (en caso de haberse contemplado en el estudio previo) deberá constituirse conforme a la siguiente tabla que establece el valor asegurado que la ampara, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015:

SMLV	CUANTÍA
Doscientos (200) SMMLV	Contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.
Trescientos (300) SMMLV	Contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV.
Cuatrocientos (400) SMMLV	Contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV.
Quinientos (500) SMMLV	Contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV.
El cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** EL CONTRATISTA se compromete a constituir las garantías pactadas, las cuales deberán ser allegadas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente negocio jurídico.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** EL CONTRATISTA deberá mantener las garantías en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula y en lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015. En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución y/o adicione el valor del contrato de aporte, EL CONTRATISTA se compromete a ampliar las garantías constituidas por el plazo o valor resultante. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera a EL CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. EL CONTRATISTA deberá garantizar que las pólizas que se constituyan se encuentren vigentes al momento de la liquidación del contrato, razón por la cual, vencido el plazo contractual, es obligación de éste tramitar su ampliación, procurando que la liquidación se realice dentro del término que se pacte para la garantía de cumplimiento, esto en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.3.1.1 y 2.2.1.2.3.1.12.

**PARÁGRAFO TERCERO.** EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

**CLÁUSULA VIGESIMA - SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PAGOS PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en las Ley 789 de 2003, Ley 828 de 2003 y Ley 1607 de 2012, o aquellas que las modifiquen o complementen o sustituyan, el CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. El cumplimiento de esta obligación será indispensable para que se efectúen los pagos por parte del ICBF. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, el

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.  
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012



## PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

### MINUTA Y CLÁUSULAS CONTRACTUALES CONTRATO DE APORTE – ALIMENTOS

ICBF deberá retener las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, lo anterior como medida frente a la evasión en el pago de los respectivos aportes. (Ley 789 de 2002 art. 50), y sin perjuicio de lo establecido en la cláusula correspondiente a la ausencia de relación laboral.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato de aporte no genera vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA, sus dependientes y/o subcontratistas con el ICBF. Sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato de aporte, a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de CONTRATISTA y a exigir las que correspondan al ICBF, teniendo en cuenta que los compromisos y obligaciones adquiridos por EL CONTRATISTA son independientes y diferentes de las actividades que desarrolla el ICBF. El personal que emplee para la ejecución del contrato de aporte tendrá la vinculación correspondiente con EL CONTRATISTA y por ninguna causa generará con el ICBF relación laboral o contractual alguna. Si por cualquier razón dicho personal, ya sean sus trabajadores o los de sus subcontratistas, demandan al ICBF, EL CONTRATISTA se compromete a pagar las condenas, gastos y costas del proceso, para lo cual autoriza expresamente al ICBF desde ya, para que contrate con cargo a EL CONTRATISTA los abogados y demás personal que necesite para su defensa, previo aviso y acuerdo con este. De igual manera, cualquier reclamación o demanda de parte de un trabajador por motivos de estabilidad reforzada o fuero de maternidad durante la ejecución del contrato de aporte, correrá a cargo de EL CONTRATISTA quien garantizará en todo momento los pagos que correspondan de tal estado. Así mismo y de manera previa a la liquidación, se dejará constancia que no existe reclamación o solicitud alguna por cualquier concepto en materia laboral. Este riesgo es asignado a EL CONTRATISTA, incluso en los casos de retraso en el desembolso por cualquier motivo por parte del ICBF, por lo anterior, EL CONTRATISTA no podrá excusarse para cumplir sus obligaciones laborales o contractuales con el talento humano que ejecuta este contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las diferencias que surjan entre las partes serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución alternativa de conflictos previstos en la ley, tales como la conciliación, la amigable composición, la transacción, entre otros mecanismos, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes. Las partes dispondrán de un término de treinta (30) días hábiles para solucionar sus diferencias a través de los mecanismos de solución alternativa de conflictos, término que podrá ser prorrogado de común acuerdo, contado a partir de la fecha en que cualquiera de ellas realice la solicitud en tal sentido.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se compromete formalmente a no divulgar, usar o explotar la información a la que tenga acceso para la ejecución del presente contrato y mantenerla bajo estricto deber de confidencialidad; sólo podrá usar dicha información para el desarrollo del contrato; así mismo, se compromete a no divulgar la información, en cualquier tiempo, a terceros sin el consentimiento previo y por escrito del ICBF. De la misma manera declara que toda la información que se produzca en la ejecución del contrato será confidencial y/o reservada. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido y, en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012



BIENESTAR  
FAMILIAR

## PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

### MINUTA Y CLÁUSULAS CONTRACTUALES CONTRATO DE APOORTE – ALIMENTOS

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las partes se obligan a mantener con toda la reserva que sea necesaria la "información confidencial" que reciba de la otra parte a partir de la fecha de firma de este contrato de aporte, o con anterioridad a la misma, y a no enajenarla, arrendarla, prestarla, grabarla, negociarla, revelarla, publicarla, enseñarla, darla a conocer, transmitirla o de alguna otra forma divulgarla o proporcionarla, total o parcialmente a cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera, pública o privada, por cualquier medio conocido o por conocerse, aun cuando se trate de incluirla o entregarla en otros documentos como estudios, informes, propuestas u ofertas, en todo o en parte.

**PARÁGRAFO TERCERO.** Las partes se obligan a hacer extensiva la obligación de confidencialidad con sus directivos, funcionarios, empleados, trabajadores, agentes, contratistas, independientes, representantes, asesores o cualquier otra persona con ellas vinculadas y que tengan acceso a la citada información, y quienes deberán obligarse a mantenerla de manera confidencial. Conforme a lo anterior, EL CONTRATISTA deberá impartir instrucciones a todos sus empleados, contratistas, agentes, asesores, y a cualquier otro representante suyo (cuando corresponda), exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen la presente relación contractual, y les pondrá las obligaciones de: a) No revelar información propia del ICBF ni sobre los lugares a los cuales tenga acceso, con ocasión de la ejecución del presente contrato. b) No permitir que terceros obtengan información relacionada con el literal anterior. c) No obrar a través de terceros o sugerir que terceros hagan lo propio en su nombre. d) No publicar información alguna, por medios de comunicación electrónica o correos internos de su grupo empresarial, que permita a terceros o a sus funcionarios no autorizados acceder a la información.

**PARÁGRAFO CUARTO.** Así mismo, toda información, incluida la información personal, que llegue a estar en posesión o en conocimiento de las partes en relación con el presente contrato de aporte está sometida a reserva legal según lo establecido en el numeral 13 del artículo 2.4.1.2.2 y el artículo 2.4.1.2.47 del Decreto 1066 de 2015, adicionado y modificado por el Decreto 567 de 2016, de tal forma que su acceso trasfiere a la persona que la conoce la obligación de guardar dicha reserva y abstenerse de hacerla pública, toda vez que su divulgación podría hacerla sujeta de sanciones penales o disciplinarias según corresponda. Ningún dato personal podrá ser comunicado a un tercero sin la autorización previa por escrito de la persona interesada.

**PARÁGRAFO QUINTO.** En el caso de que las partes recopilen, reciban, utilicen, transfieran o almacenen cualesquiera datos personales en el ejercicio de las funciones derivadas del presente contrato de aporte, estas acatarán los Principios de Protección de Datos. Las obligaciones prescritas en virtud de esta cláusula seguirán vigentes tras el vencimiento o la rescisión de este contrato de aporte.

**PARÁGRAFO SEXTO.** Para todos los efectos, se considera información a todo lo relacionado con la misión o negocios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, cualquiera sea su forma y medio de comunicación y/o conservación, entendiéndose por ésta, los formularios, comprobantes propios y/o terceros, información en los sistemas y/o reportes impresos, soportes magnéticos móviles o fijos, así como la información transmitida vía oral.

**PARÁGRAFO SÉPTIMO.** Toda la información conservada en los equipos informáticos (archivos y correos electrónicos residentes en servidores de datos centralizados y/o estaciones de trabajo), es de propiedad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y no de EL CONTRATISTA, por tanto, no puede ser eliminada en ningún caso y podrá ser monitoreada por la supervisión o la oficina autorizada para tal fin, si así se requiriera.

*¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!*

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012



## PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

### MINUTA Y CLÁUSULAS CONTRACTUALES CONTRATO DE APORTE – ALIMENTOS

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - IMAGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD:** Cuando cualquiera de LAS PARTES deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, etc.), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de las entidades, deberá seguir todas las disposiciones previstas en sus respectivos manuales de imagen corporativa o su equivalente o las directrices que emita la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Sede de la Dirección General.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras, diseños, y/o productos o documentos que puedan ser entendidos como producción intelectual, estos pertenecen al ICBF de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y el artículo 21 de la misma Ley. Lo anterior, sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. El CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados al ICBF por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros y se obliga a poner en conocimiento del personal vinculado por cualquier tipo a la ejecución del contrato, lo establecido en esta cláusula y en general todas las condiciones pactadas a través de este contrato de aporte.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Para todos los efectos, son documentos del contrato de aporte y por tanto hacen parte integral del mismo, todos los documentos previos que sirven como soporte para su elaboración, a saber y sin limitarse a estos; fichas de condiciones técnicas; estudio del sector; estudio de mercado; estudios previos con su anexos; invitación o su equivalente; adendas expedidas cuando aplique; certificado de disponibilidad presupuestal; la oferta, propuesta o manifestación de interés de EL CONTRATISTA, manuales, guías o documentos que soportan la ejecución técnica del contrato, así como los demás que se generen con ocasión de la ejecución contractual, los cuales definen igualmente actividades, alcance y compromisos convenidos.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA - LIQUIDACIÓN:** El presente contrato de aporte se liquidará de mutuo acuerdo entre las partes dentro de los seis (6) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del mismo o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, de conformidad con lo estipulado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado parcialmente por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 217 del Decreto-Ley 019 de 2012 y, lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

**PARÁGRAFO.** En caso de que el CONTRATISTA no se presente para efectos de la liquidación de mutuo acuerdo del contrato de aporte, o las partes no lleguen a ningún acuerdo sobre el contenido de la misma, el ICBF podrá adelantar la liquidación en forma unilateral, dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del término inicialmente pactado, si vencido el plazo anteriormente establecido, no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada, de mutuo acuerdo o unilateralmente, en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento de los términos aquí previstos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Vencido dicho término se perderá la competencia para realizarla.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne al ICBF contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el ICBF por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad de EL CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1561 DE 2012



## PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

### MINUTA Y CLÁUSULAS CONTRACTUALES CONTRATO DE APOORTE -- ALIMENTOS

medidas previstas por la ley para mantener indemne al ICBF y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. EL ICBF, a solicitud de EL CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y EL CONTRATISTA a su vez reconocerá los costos que estos ocasionen al ICBF, sin que la responsabilidad de EL CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho de que el ICBF en un momento haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos legales.

**PARÁGRAFO.** Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del ICBF, la entidad contratante podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita a EL CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en los que el ICBF incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera EL CONTRATISTA, el ICBF tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que le adeude a EL CONTRATISTA.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes, en atención a lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. Para su ejecución requiere: 1) Registro presupuestal, 2) Constitución de la garantía única y demás garantías que se hayan pactado según sea el caso y 3) La aprobación de la (s) misma (s) por parte del ICBF.

**PARÁGRAFO.** El inicio de la ejecución estará condicionado, además, a todos los requisitos de inicio contemplados en el estudio previo y demás documentos que hagan parte del presente contrato de aporte.

**CLÁUSULA TRIGESIMA - MUTUO ENTENDIMIENTO SOBRE LOS RIESGOS PREVISIBLES:** LAS PARTES aceptan con la firma del presente contrato que han leído y entendido los riesgos tipificados, estimados y asignados a las partes intervinientes, contenidos en los estudios previos soporte de esta contratación, los cuales hacen parte integral del contrato de aporte.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA- SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA en ningún caso podrá subcontratar la totalidad del objeto del presente contrato; únicamente podrá subcontratar, previa autorización de ICBF, la ejecución de algunas de las actividades específicas que se encuentran bajo su exclusiva responsabilidad, a personas naturales o jurídicas que demuestren su idoneidad para la actividad subcontratada. Los subcontratos celebrados para la ejecución de otras actividades se darán por terminados en la fecha en que finalice este contrato. El subcontratista carecerá absolutamente de relación con el ICBF y, en consecuencia, no tendrá en ningún caso derecho a reclamar ante el ICBF indemnización alguna por ningún tipo de perjuicios.

**PARÁGRAFO.** La vinculación del personal y/o proveedores específicos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones contractuales en ningún caso se entenderá como subcontratos y, por lo mismo, no deberán ser autorizados por el ICBF, sino que su celebración y ejecución será bajo la autonomía y responsabilidad exclusiva de EL CONTRATISTA, sin perjuicio de las funciones a cargo de la supervisión y del comité técnico operativo.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA - VEEDURÍAS Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA:** En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 850 de 2003 y el artículo 65 de la Ley 80 de 1993 se convoca a las veedurías ciudadanas y organizaciones cívicas comunitarias de profesionales, benéficas o de utilidad común con el fin de garantizar su participación en la ejecución del presente contrato.

*¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!*

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012



## PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

### MINUTA Y CLÁUSULAS CONTRACTUALES CONTRATO DE APORTE – ALIMENTOS

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA - PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL Y PROTECCIÓN AL ADOLESCENTE TRABAJADOR:** Además de lo aquí dispuesto, EL CONTRATISTA se compromete a no contratar ni vincular menores de edad para la ejecución del presente contrato, de conformidad con los pactos, convenios y convenciones internacionalmente ratificados por Colombia, según lo establece la Carta Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA - GASTOS:** Los gastos que se ocasionen para el perfeccionamiento y ejecución del presente contrato, así como los demás gastos en que se debe incurrir tales como impuestos, primas por constitución, adición, modificación o recuperación de la garantía única, cuando a ella haya lugar, y demás gastos del contrato, correrán por cuenta de EL CONTRATISTA.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA- NOTIFICACIONES:** Para efectos de la notificación a EL CONTRATISTA se tendrán en cuenta los datos registrados en la herramienta SECOP II. De conformidad con el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, EL CONTRATISTA autoriza expresamente a EL ICBF a remitir notificaciones electrónicas al correo electrónico registrado en la herramienta SECOP II. Por lo anterior, toda notificación a realizar por parte de EL ICBF se remitirá a las últimas direcciones informadas, por lo que los efectos que ellas conlleven serán asumidos por EL CONTRATISTA en caso de que se allane a no actualizar la información en la citada herramienta en caso de cambios en la misma.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** EL CONTRATISTA se compromete a apoyar y participar activamente en las políticas y estrategias del ICBF para fortalecer la transparencia en la gestión institucional, la responsabilidad de rendir cuentas, y la lucha contra la corrupción. Concretamente, a no ejercer prácticas corruptas, tales como, recibir u ofrecer dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribución o prebenda, directamente o a través de interpuesta persona, para o con ocasión de las actividades propias del objeto contractual, así como cualquier conducta constitutiva de tráfico de influencias o establecida y sancionada por la Ley.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEPTIMA - PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE VIOLENCIA:** LAS PARTES se comprometen de manera expresa y vinculante a mantener una conducta de respeto mutuo y buen trato tanto con los colaboradores internos como externos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF). En consecuencia, se obligan a actuar con responsabilidad, eficiencia, transparencia y en estricto apego a los principios de equidad, no discriminación y respeto por la dignidad humana. En particular, se comprometen a evitar, prevenir y rechazar cualquier forma de violencia, discriminación o acoso, ya sea basado en género, raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo, orientación sexual, discapacidad u otras causas de discriminación. Asimismo, las partes se obligan a cumplir de manera estricta y cabal con el protocolo para la prevención, atención y protección frente a todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género, así como de los actos de discriminación por razón de pertenencia étnica, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo, orientación sexual, discapacidad y demás razones de discriminación en el ámbito laboral, pedagógico y contractual en el ICBF.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA - INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTOS DE INTERÉS, ORIGEN Y DESTINACIÓN DE RECURSOS Y DECLARACIÓN ESPECIAL:** Para los efectos de los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, de la Ley 1474 de 2011 y del Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA manifiesta tener conocimiento de las inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés para contratar de que tratan las

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012



## PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

### MINUTA Y CLÁUSULAS CONTRACTUALES CONTRATO DE APOORTE – ALIMENTOS

condiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7°, 44 y 52 de la Ley 80 de 1993, tal como lo manifestó en el formato correspondiente.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en EL CONTRATISTA, este podrá ceder el contrato previa autorización escrita de EL ICBF, y si ello no fuere posible EL CONTRATISTA renunciará a su ejecución (artículo 9 de la Ley 80 de 1993).

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés, EL CONTRATISTA deberá informar al ICBF dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento, ante lo cual EL ICBF tomará la decisión que en derecho corresponda. En caso de incumplimiento del deber de información, EL ICBF ejercerá las acciones legales correspondientes.

**PARÁGRAFO TERCERO.** EL CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL POR PARTE DEL ICBF Y SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES:** De conformidad con el artículo 14, numeral 2, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato se rige por los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales y de sometimiento a las leyes nacionales de que tratan las precitadas normas, las cuales se entienden incorporadas al contrato.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA DÉCIMA - PUBLICACIÓN:** En virtud de lo dispuesto en el Artículo 223 del decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y el manual de contratación vigente, se procederá a la publicación del presente contrato de aporte a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente: [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

Con ocasión de las intermitencias presentadas en la plataforma SECOP II y acorde con el protocolo de indisponibilidad, se suscribe el presente contrato de manera manual el 30 de enero de 2026:

**DANIEL ESPINOSA ZABALA**  
Representante Legal  
ASOCIACIÓN PARA LA ECONOMÍA SOLIDARIA Y  
AGROPECUARIA DEL VAUPES  
NIT. 901973725

**SALVADOR RINCÓN SANTOS**  
Director de Nutrición  
Ordenador del gasto

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Lea detenidamente el presente documento en formato PDF en el sistema de contratación pública (CÓMPUTO ELECTRÓNICO).

Los datos personales serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del ICBF y a la Ley 1712 de 2014.



Republica de Colombia  
Cecilia de la Fuente de Lleras  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar



GOBIERNO DE COLOMBIA

ACTA DE INICIO DEL CONTRATO

En Mitú, Vaupés, el día doce (12) de marzo de 2026, se reunieron por una parte FANNY SANTACRUZ LOPEZ, en su condición de Supervisora del contrato y en representación del ICBF y por la otra DANIEL ESPINOSA ZABALA, identificado con cédula de ciudadanía número 1,125,5470,128, en su condición de Representante legal de ASOCIACIÓN PARA LA ECONOMIA SOLIDARIA Y AGROPECUARIA DEL VAUPÉS - AGROVAUP, con el fin de suscribir el ACTA DE INICIO del contrato, iniciando su ejecución a partir de este día.

CONTRATO NÚMERO: 97001932026

FECHA DEL CONTRATO

DD	MM	AA
30	1	2026

CLASE DE CONTRATO

Contrato de obra	<input type="checkbox"/>	Convenio interadministrativo	<input type="checkbox"/>
Contrato de consultoría	<input type="checkbox"/>	Contrato de suministro	<input type="checkbox"/>
Contrato de aportes ICBF	<input checked="" type="checkbox"/>	Contrato de comodato	<input type="checkbox"/>
Contrato de compraventa	<input type="checkbox"/>	Contrato de arriendo	<input type="checkbox"/>
		Aceptación de la oferta	<input type="checkbox"/>

OBJETO CONTRACTUAL

Complementar la atención a través de la entrega de alimentos y de acciones de soberanía alimentaria para fortalecer el componente alimentario y nutricional en el marco de los servicios del ICBF -- Zona 2225

CONTRATISTA

Nombre y/o razón social: ASOCIACIÓN PARA LA ECONOMIA SOLIDARIA Y AGROPECUARIA DEL VAUPÉS -AGROVAUP

Cédula de ciudadanía N°      NIT       N° 901.973.725 - 4

VALOR

El valor del contrato de aporte corresponde hasta la suma de Ciento setenta y cinco millones ciento dieciséis mil novecientos noventa y siete, (\$175.116.997), incluidos impuestos, cuotas de participación (de llegar a cobrarse) contribuciones costos directos e indirectos a que haya lugar, y está compuesto de la siguiente manera:

a)Aporte en dinero del ICBF: Ciento setenta y un millones seiscientos ochenta y tres mil trescientos treinta PESOS M/CTE (\$171.683.330), el cual se encuentra discriminado de la siguiente manera:

-Para la vigencia 2026 la suma de Ciento setenta y un millones seiscientos ochenta y tres mil trescientos treinta PESOS M/CTE (\$171.683.330).

b)Aporte en contrapartida del contratista, por valor de de Tres millones cuatrocientos treinta y tres mil seiscientos sesenta y siete (\$3.433.667). Este valor incluye todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y retenciones aplicables al contrato.

PLAZO

Hasta el quince (15) de diciembre de 2026

SUPERVISOR O INTERVENTOR

Nombre: FANNY SANTACRUZ LOPEZ  
Dependencia: CENTRO ZONAL MITÚ

OTROS

El contratista debe cumplir con el objeto y obligaciones pactadas y el ICBF, debera efectuar los pagos en la forma preestablecida, todo esto dentro del contrato No. 970001932026 de 2026. El contrato se perfeccionó en fecha 30/01/2026 e inicia su ejecución en fecha 12/03/2026 como quedó plasmado.

En constancia de lo anterior, se firma la presente acta por quienes en ella intervinieron, siendo doce (12) de marzo de 2026

Firma CONTRATISTA

Firma SUPERVISOR

2. Concepto  Actualización

4. Número de formulario

141227064656



(415)7707212489984(8020) 000014122706465 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

9 0 1 9 7 3 7 2 5

6. DV

4

12. Dirección seccional

Delegada de Impuestos y Aduanas de Mitú

14. Buzón electrónico

4 5

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona jurídica

25. Tipo de documento

1

26. Número de identificación

Lugar de expedición

28. País

29. Departamento

30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social

ASOCIACIÓN PARA LA ECONOMIA SOLIDARIA Y AGROPECUARIA DEL VAUPES

36. Nombre comercial

37. Sigla

AGROVAUP

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

39. Departamento

1 6 9 Vaupés

40. Ciudad/Municipio

9 7 Mitú

0 0 1

41. Dirección principal

CL 19 3 35

42. Correo electrónico

notificacionesagrovaupes@gmail.com

43. Código postal

44. Teléfono: 1

3 1 7 0 1 4 9 2 1 6

45. Teléfono 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal

Actividad secundaria

Otras actividades

Ocupación

52. Número establecimientos

46. Código

47. Fecha inicio actividad

48. Código

49. Fecha inicio actividad

50. Código

1 2

51. Código

52. Número establecimientos

8 5 1 1

2 0 2 5 0 7 0 3

9 4 9 9

2 0 2 5 0 7 0 3

50. Código

1 2

51. Código

52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código

5 7 1 4 1 6 4 2 5 5

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario

07- Retención en la fuente a título de renta

14- Informante de exogena

16- Obligación facturar por ingresos bienes

42- Obligado a llevar contabilidad

55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

Exportadores

54. Código

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

55. Forma

56. Tipo

Servicio

1

2

3

57. Modo

58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI

NO

60. No. de Folios: 0

61. Fecha

2025-12-29 / 06:59:35PM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ESPINOSA ZABALA DANIEL

985. Cargo Representante legal Certificado

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141227064656



(415)7707212489984(8020) 000014122706465 6

5. Número de identificación Tributaria (NIT) 9 0 1 9 7 3 7 2 5 4 6. DV 4 12. Dirección seccional Delegada de Impuestos y Aduanas de Mitú 14. Buzón electrónico 4 5

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza 2 63. Formas asociativas 64. Entidades e institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados 65. Fondos 66. Cooperativas 67. Sociedades y organismos extranjeros 68. Sin personería jurídica 69. Otras organizaciones no clasificadas 1 70. Beneficio 2

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento	1. Constitución	2. Reforma	Composición del Capital	
71. Clase	0 1		82. Nacional	1 0 0 %
72. Número	1		83. Nacional público	0 . 0 %
73. Fecha	2 0 2 5 0 7 0 3		84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
74. Número de notaría			85. Extranjero	0 %
75. Entidad de registro	0 3		86. Extranjero público	0 . 0 %
76. Fecha de registro	2 0 2 5 0 7 3 0		87. Extranjero privado	0 . 0 %
77. No. Matrícula mercantil	0 0 5 0 5 1 0 8 7 3			
78. Departamento	5 0			
79. Ciudad/Municipio	4 0			
Vigencia				
80. Desde	2 0 2 5 0 7 3 0			
81. Hasta	2 0 7 5 0 7 3 0			

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control Gobernación 9

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 2 5 0 8 2 6		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica 94. Nombre del grupo económico y/o empresarial 95. Número de identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante 96. DV. 97. Nombre o razón social de la matriz o controlante 170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior 171. País 172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP 173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141227064656



(415)7707212489984(8020) 000014122706465 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 1 9 7 3 7 2 5 4 6. DV 4 12. Dirección seccional Delegada de Impuestos y Aduanas de M&A 14. Buzón electrónico 4 5

Representación

98. Representación REPRS LEGAL PRIN	1 8	99. Fecha inicio ejercicio representación	2 0 2 5 1 2 1 7
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadan	1 3	101. Número de identificación	1 1 2 5 4 7 0 1 2 8
102. DV		103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido ESPINOSA	105. Segundo apellido ZABALA	106. Primer nombre DANIEL	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

98. Representación REPRS LEGAL SUPL	1 9	99. Fecha inicio ejercicio representación	2 0 2 5 0 7 3 0
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadan	1 3	101. Número de identificación	1 1 2 5 4 6 9 5 9 1
102. DV		103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido CRUZ	105. Segundo apellido PRIETO	106. Primer nombre SAYURI	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación	
100. Tipo de documento		101. Número de identificación	
102. DV		103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación	
100. Tipo de documento		101. Número de identificación	
102. DV		103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación	
100. Tipo de documento		101. Número de identificación	
102. DV		103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141227064656



(415)7707212489984(8020) 000014122706465 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 1 9 7 3 7 2 5 4	6. DV 4	12. Dirección seccional Delegada de Impuestos y Aduanas de Mito	14. Buzón electrónico 4 5
---	------------	--	------------------------------

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1	111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana 1 3	112. Número de identificación 1 1 2 5 4 7 0 1 2 8	113. DV 1	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
	115. Primer apellido ESPINOSA	116. Segundo apellido ZABALA	117. Primer nombre DANIEL	118. Otros nombres	
	119. Razón social				
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 2 5 0 7 3 0	123. Fecha de retiro	
2	111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana 1 3	112. Número de identificación 1 1 2 5 4 6 9 5 9 1	113. DV 1	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
	115. Primer apellido CRUZ	116. Segundo apellido PRIETO	117. Primer nombre SAYURI	118. Otros nombres	
	119. Razón social				
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 2 5 0 7 3 0	123. Fecha de retiro	
3	111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana 1 3	112. Número de identificación 1 1 2 5 4 6 9 9 5 7	113. DV 1	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
	115. Primer apellido LAVAO	116. Segundo apellido URIBE	117. Primer nombre JOHN	118. Otros nombres ALEXANDER	
	119. Razón social				
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 2 5 0 7 3 0	123. Fecha de retiro	
4	111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana 1 3	112. Número de identificación 1 8 2 0 4 9 7 7	113. DV 1	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
	115. Primer apellido GARCIA	116. Segundo apellido OCAMPO	117. Primer nombre ROBERTO	118. Otros nombres CARLO	
	119. Razón social				
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 2 5 1 2 0 3	123. Fecha de retiro	
5	111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana 1 3	112. Número de identificación 1 8 2 0 4 4 6 3	113. DV 1	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
	115. Primer apellido GARCIA	116. Segundo apellido OCAMPO	117. Primer nombre JOSE	118. Otros nombres AMED	
	119. Razón social				
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 2 5 0 7 3 0	123. Fecha de retiro	

**MEMORANDO**



Radicado No: 202661100000000643

**Para:** FANNY SANTACRUZ LOPEZ  
Profesional Universitario 2044 Grado 09

**Asunto:** DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN DEL CONTRATO DE APOORTE N°  
97001932026 - COMPLEMENTACION ALIMENTARIA

**Fecha:** 12 de marzo de 2026

En atención a lo dispuesto en el numeral 4.2.1, 4.3.1 y 4.4.2. de la Guía General para el ejercicio de supervisión e interventoría de contratos y convenios suscritos por el ICBF, me permito informarle que ha sido designado para ejercer la supervisión del siguiente contrato:

**CONTRATO N° 97001932026 - CO1.PCCNTR.9300832**  
**MODALIDADES: COMPLEMENTACION ALIMENTARIA**  
**SERVICIO: CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL - ATENCIÓN ITINERANTE Y SOMOS FAMILIA SOMOS COMUNIDAD**  
**ENTIDAD: ASOCIACIÓN PARA LA ECONOMIA SOLIDARIA Y AGROPECUARIA DEL VAUPÉS - AGROVAUP / NIT 901.973.725-4**

Con el fin de facilitar el ejercicio de dicha actividad, remito el enlace del proceso del contrato N° 97001932026, suscrito entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras - ICBF Regional Vaupés y la **ASOCIACIÓN PARA LA ECONOMIA SOLIDARIA Y AGROPECUARIA DEL VAUPÉS - AGROVAUP**, donde podrá ubicar todos los documentos del proceso:

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.9932550&isFromPublicArea=True&isModal=False>

*Fanny Santacruz Lopez*  
*12/03/26*


Para el cabal ejercicio de la supervisión, usted deberá tener en cuenta el kit del supervisor, el cual está compuesto entre otros por: el Estatuto General de la

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 [icbfcolumbiaoficial](https://www.facebook.com/icbfcolumbiaoficial)

 [@ICBFColombia](https://twitter.com/ICBFColombia)

 [icbfcolumbiaoficial](https://www.instagram.com/icbfcolumbiaoficial)

 [ICBFColombia](https://www.youtube.com/ICBFColombia)



Contratación de la Administración Pública y Decretos Reglamentarios, el Estatuto Anticorrupción, el Manual de Contratación del ICBF y la Guía General para el ejercicio de supervisión e interventoría de contratos y convenios suscritos por el ICBF y demás normas internas expedidas para el efecto por el ICBF.

Adicional a ello, informarle que cuenta con la totalidad del equipo de primera infancia,

No obstante, lo anterior, se resalta que el Ordenador del Gasto conserva la facultad de recuperar las funciones y/o actividades de supervisión y de volver a designarlas en cualquier momento.

Cordialmente,

**MARTIN EMILIO ALMANZA GONZALEZ**  
Director Regional (E)

Anexo: 1 expediente físico y digital del contrato de aporte conforme a la lista de chequeo F5.P5.ABS

Aprobó: Martin Emilio Almanza Gonzalez. Director Regional (E)

Revisó: Martin Emilio Almanza Gonzalez. Director Regional (E)

Proyectó: Cristian Mateo Egea Pulido. Enlace Jurídico GGM

DIRECCION REGIONAL VAUPES  
Grupo Asistencia Técnica ( Vaupes)  
PUBLICA

MEMORANDO



Radicado No: 202661100000001123

Para: **YURY CORONEL SALAZAR**  
Profesional Universitario 2044 Grado 09

Asunto: **REASIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN DEL CONTRATO DE APOORTE N°  
97001932026 - COMPLEMENTACION ALIMENTARIA**  
Fecha: 2026-03-25

En atención a lo dispuesto en el numeral 4.2.1, 4.3.1 y 4.4.2. de la Guía General para el ejercicio de supervisión e interventoría de contratos y convenios suscritos por el ICBF, me permito informarle que ha sido designado para ejercer la supervisión del siguiente contrato a partir del 25 de marzo de 2026:

CONTRATO N° 97001932026 - CO1.PCCNTR.9300832  
MODALIDADES: COMPLEMENTACION ALIMENTARIA  
SERVICIO: CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL - ATENCIÓN ITINERANTE Y  
SOMOS FAMILIA SOMOS COMUNIDAD  
ENTIDAD: ASOCIACIÓN PARA LA ECONOMIA SOLIDARIA Y AGROPECUARIA  
DEL VAUPÉS - AGROVAUP / NIT 901.973.725-4

Con el fin de facilitar el ejercicio de dicha actividad, remito el enlace del proceso del contrato N° 97001932026, suscrito entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras - ICBF Regional Vaupés y la **ASOCIACIÓN PARA LA ECONOMIA SOLIDARIA Y AGROPECUARIA DEL VAUPÉS - AGROVAUP**, donde podrá ubicar todos los documentos del proceso:


[https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?  
noticeUID=CO1.NTC.9932550&isFromPublicArea=True&isModal=False](https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.9932550&isFromPublicArea=True&isModal=False)

Para el cabal ejercicio de la supervisión, usted deberá tener en cuenta el kit del supervisor, el cual está compuesto entre otros por: el Estatuto General de la

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBF Colombia

Sede DIRECCION REGIONAL VAUPES  
Teléfono: 4377630 - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080

Contratación de la Administración Pública y Decretos Reglamentarios, el Estatuto Anticorrupción, el Manual de Contratación del ICBF y la Guía General para el ejercicio de supervisión e interventoría de contratos y convenios suscritos por el ICBF y demás normas internas expedidas para el efecto por el ICBF.

Adicional a ello, informarle que cuenta con la totalidad del equipo de primera infancia,

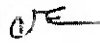
No obstante, lo anterior, se resalta que el Ordenador del Gasto conserva la facultad de recuperar las funciones y/o actividades de supervisión y de volver a designarlas en cualquier momento.


Cordialmente,




**MARTIN EMILIO ALMANZA GONZALEZ**  
Director Regional (E)

Anexo: 1 expediente físico y digital del contrato de aporte conforme a la lista de chequeo F5.P5.ABS


Aprobó: Martín Emilio Almanza Gonzalez. Director Regional (E)  
Revisó: Martín Emilio Almanza Gonzalez. Director Regional (E)  
Proyectó: Cristian Mateo Egea Pulido. Enlace Jurídico GGM 


Recibido  
29/03/2022  


[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 @icbf.colombiano

 @ICBFcolombia

 icbf.colombiano

 ICBF Colombia

Sede DIRECCION REGIONAL VAUPES  
Teléfono: 4377030 - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080



Mitú – Vaupés. 14 de abril de 2026

Señores

**INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**


Yo, **DANIEL ESPINOZA ZABALA** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. CC 1.125.470.128, actuando en nombre propio y también en mi calidad de representante legal de **ASOCIACIÓN PARA LA ECONOMÍA SOLIDARIA Y AGROPECUARIA DEL VAUPÉS - AGROVAUP** con Nit. **901.973.725 - 4** por medio del presente documento me permito informar que en acuerdo al correo del 07 de abril de 2026:

1. El cronograma de entregas aprobado por la supervisión se encuentra en el acta del primer comité técnico operativo.
2. La relación y descripción de espacios físicos y centro de acopio fue socializada y se encuentra en el acta del primer comité técnico operativo.
3. El presupuesto desagregado por servicio se realizado en el acta del primer comité técnico operativo.
4. El presupuesto inicial aprobado por la supervisión se encuentra en el acta del primer comité técnico operativo.
5. La lista de intercambios y productos se evidenciará en la legalización del periodo marzo, las cuales se encuentran consignadas en el formato de entrega de alimentos, esto aunado a que el desembolso es anticipado.
6. El reporte de comprar locales se evidenciará en la legalización del periodo marzo, esto aunado a que el desembolso es anticipado.

Dado en Mitú, a los catorce (14) días del mes de abril de 2026.

Cordialmente,

**DANIEL ESPINOZA ZABALA**  
Presidente – Representante Legal

	<b>PROCESO MEJORA E INNOVACIÓN</b>  <b>FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ</b>	F9.P1.MI	31/05/2024
		Versión 10	Página 1 de 16

ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ N° 01 DE 2026 – PRIMER COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO	
Hora: 4:30 PM	Fecha: Jueves 12 de marzo de 2026
Lugar:	Oficina del Director Regional – Dirección Regional Vaupés
Dependencia que Convoca:	CENTRO ZONAL MITÚ
Proceso:	PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN
Objetivo:	Realizar el Primer Comité Técnico Operativo del contrato de Aporte N° 97001932026 suscrito entre el ICBF y la Asociación Para la Economía Solidaria y Agropecuaria del Vaupés - AGROVAUP, cuyo objeto es: Complementar la atención a través de la entrega de alimentos y de acciones de soberanía alimentaria para fortalecer el componente alimentario y nutricional en el marco de los servicios del ICBF – Zona 2225

#### Agenda:

1. Instalación y Bienvenida
2. Presentación y proyección del presupuesto Canasta Inicial de acuerdo con los costos de referencia del servicio
3. Presentación de cuenta bancaria de ahorros exclusiva del contrato de aporte N° 97001932026
4. Presentación de las garantías del contrato de aporte N° 97001932026
5. Presentación de las características territoriales para garantizar la cadena de suministro de alimentos y acciones que promuevan la soberanía alimentaria
6. Presentar las actualizaciones de proveedores de alimentos y la información complementaria relacionada con los registros y conceptos sanitarios en el formato definido por el ICBF
7. Presentación del ciclo de menús de conformación de las raciones contratadas
8. Presentación de los espacios dispuestos para el centro de acopio, de acuerdo con las particularidades territoriales y los tiempos de depósito que se requieran
9. Presentación de los cronogramas de entrega y responsables
10. Presentación de la Sede administrativa u oficina de la EAS
11. Presentación del manual de buenas prácticas de manufactura y plan de saneamiento básico de acuerdo con los procesos de distribución de alimentos
12. Presentación de la cantidad de participantes y/o raciones a entregar
13. Propositiones y varios
14. Decisiones
15. cierre

**Desarrollo:** Despliegue de los puntos tratados en la agenda, resaltando los aspectos más importantes y las inquietudes presentadas o puntos de vista expuestos

#### 1. Instalación y bienvenida

El comité inicia con la presentación de los participantes y contextualización sobre el propósito del contrato de complementación alimentaria, alineado con las directrices de fortalecimiento de productores locales.

Participan:

- Martin Emilio Almanza González – Director Regional (E)
- Fanny Santacruz Lopez – Supervisora del Contrato 97001932026
- Adriana Maria Sánchez Peña – Coordinadora de Gestión Misional
- Yury Coronel – Profesional Universitario 2044-09 del Centro Zonal Mitú
- Diana Meliza Flórez Barreto – Enlace de Fortalecimiento Técnico Centro Zonal y Nutricionista para la Operación Directa del CDI.
- Cristian Mateo Egea Pulido – Enlace Jurídico del Grupo de Gestión Misional
- Maicol Antonio León Zárate – Enlace Financiero de la Dirección de Infancia Adolescencia y Juventud
- Ailin Yisell Ocaña Yepes – Enlace Técnico de la Dirección de Familias y Comunidades y Pueblos

*¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!*



PROCESO  
MEJORA E INNOVACIÓN

F9.P1.MI

31/05/2024

FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ

Versión 10

Página 2 de 16

- Camila Quintero – Líder del Servicio Somos Familia Somos Comunidad
- Daniela Herrera Vanegas – Coordinadora del Servicio Centro de Desarrollo Infantil
- Nelcy Yaneth Lndoño Pedrero. Profesional de fortalecimiento financiero de Operación Directa
- Angie Lorena Nieves Guiza. Enlace Financiero Somos Familia Somos Comunidad.

Por parte de la Entidad para la complementación Alimentaria Asociación Para la Economía Solidaria y Agropecuaria del Vaupés - AGROVAUP:

- Daniel Espinosa Zabala, Representante Legal
- John Alexander Lavao Uribe, Secretario General
- Roberto Carlo García Ocampo, Tesorero

Se da la bienvenida al espacio por parte del Director Regional (E), en el cual se hace una presentación de las partes interesadas y presentes en el comité, invitando a que la comunicación y el desarrollo de la ejecución contractual sea desarrollada de la mejor manera.

Seguido de ello, se inicia por parte de Cristian Mateo Egea, la exposición y contextualización de cómo se realizó la fase precontractual y contractual con la asociación realizando las siguientes precisiones:

- El 31 de diciembre de 2025, la Directora General (E) del ICBF, a través de la resolución N° 8292 de 2025, expidió la resolución "Por la cual se reasumen y delegan unas facultades en el marco de la gestión contractual de los contratos de aporte, para complementar la atención de niños, niñas, adolescentes, jóvenes y familias a través de la entrega de alimentos para fortalecer el componente alimentario y nutricional en el marco de los servicios misionales de atención del ICBF"
- El Origen del contrato y proceso de selección fue adelantado a través de invitación cerrada adelantado por la Dirección de Nutrición.

En este contexto, y con base en el análisis de la oferta y la demanda realizada en el estudio del sector y en las del estudio previo, se evidenció la configuración de la causal definida en el Literal (i) 1 del artículo 35 del Manual de Contratación vigente para realizar invitación cerrada, en razón a que el complemento en la atención puede ser desarrollado con organizaciones campesinas y/o mujeres rurales, garantizando de esta manera la pertinencia cultural de cada modalidad del servicio.

- Fecha de suscripción del contrato: **30 de Enero de 2026.**
- El contrato presentó unos Ajustes derivados de fallas en la plataforma SECOPII que generaron la necesidad de firma física del contrato, lo cual fue convalidado para aprobación electrónica por el Administrador de la plataforma COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.
- Alcance del contrato por modalidades:
  - CDI / Primera Infancia
  - Somos Familia / Somos Comunidad
  - Centros de Apoyo a la Inclusión / Equipos Itinerantes
- Concepto de contrapartida asignado por la Dirección General y líneas de inversión autorizadas.

**2. Presentación y proyección del presupuesto Canasta Inicial de acuerdo con los costos de referencia del servicio**

Se explica:

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



**PROCESO  
MEJORA E INNOVACIÓN**

**FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ**

F9.P1.MI

31/05/2024

Versión 10

Página 3 de 16

- Estructura del presupuesto por líneas misionales (no hay valor global único).
- Proyección de raciones por modalidad:
  - CDI: Ración preparada en sitio 3 tiempos de alimentación. La cantidad de participantes para el complemento alimentario es de 137, a quienes se les realiza la entrega en acuerdo al calendario de días de atención (entre 15 y 20 días al mes teniendo en cuenta las jornadas de reflexión pedagógica, festivos y semanas de receso).
  - Somos Familia / Somos Comunidad: Refrigerios proyectados para aprox. 6 meses.
- Dificultad presupuestal: el recurso no alcanza para cubrir toda la vigencia hasta diciembre, por lo que se solicitaría ajustar los tiempos de ejecución o reducir periodos.

Se Realiza la presentación del presupuesto inicial conforme a la programación PACCO:

**GENERAL:**

Conse cutivo	Tipo PACCO	Fecha Autorizacio n	Usuario Autorizacion	Estado	codigo rubro	Nombre Rubro	Gerente	Recurs o	Total programado en el rubro																												
22716	PACCO PAA	28/01/2028	Registro actual	Aprobación	C-4602-1500-9-704020- 4602020-02-161110 C-4602-1500-9-704080- 4602022-02-141127 C-4602-1500-9-704020- 4602021-02-148127	SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL A LA PRIMERA INFANCIA FORTALECIMIENTO FAMILIAR Y COMUNITARIO CENTRO DE APOYO A LA INCLUSIÓN	Julie Trujillo  Haidy Duque Naya Gutierrez	10  27 27	\$151.923.356,00  \$11.054.914,00 \$8.705.061,00																												
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>Febrero</th> <th>Marzo</th> <th>Abril</th> <th>Junio</th> <th>Agosto</th> <th>Octubre</th> <th>Diciembre</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>\$43.406.672,00</td> <td>\$0,00</td> <td>\$43.406.672,00</td> <td>\$43.406.672,00</td> <td>\$21.703.339,00</td> <td>\$0,00</td> <td>\$0,00</td> </tr> <tr> <td>\$0,00</td> <td>\$5.527.457,00</td> <td>\$0,00</td> <td>\$5.527.457,00</td> <td>\$0,00</td> <td>\$0,00</td> <td>\$0,00</td> </tr> <tr> <td>\$0,00</td> <td>\$1.741.012,20</td> <td>\$0,00</td> <td>\$1.741.012,20</td> <td>\$1.741.012,20</td> <td>\$1.741.012,20</td> <td>\$1.741.012,20</td> </tr> </tbody> </table>										Febrero	Marzo	Abril	Junio	Agosto	Octubre	Diciembre	\$43.406.672,00	\$0,00	\$43.406.672,00	\$43.406.672,00	\$21.703.339,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$5.527.457,00	\$0,00	\$5.527.457,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$1.741.012,20	\$0,00	\$1.741.012,20	\$1.741.012,20	\$1.741.012,20	\$1.741.012,20
Febrero	Marzo	Abril	Junio	Agosto	Octubre	Diciembre																															
\$43.406.672,00	\$0,00	\$43.406.672,00	\$43.406.672,00	\$21.703.339,00	\$0,00	\$0,00																															
\$0,00	\$5.527.457,00	\$0,00	\$5.527.457,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00																															
\$0,00	\$1.741.012,20	\$0,00	\$1.741.012,20	\$1.741.012,20	\$1.741.012,20	\$1.741.012,20																															

**A. SOMOS FAMILIA SOMOS COMUNIDAD**

*¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!*

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.



**PROCESO  
MEJORA E INNOVACIÓN**

**FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ**

F9.P1.MI

31/05/2024

Versión 10

Página 4 de 16

**COSTO RLC REFRIGERIO AM: Alimentos 2026 - ADJ - FYC**

COMPONENTE	GRUPO ETAREO																						
	PESO PROMEDIO x COSTO				6 A 11 MESES				1 A 5 AÑOS				6 A 13 AÑOS				MAYOR 14 AÑOS						
	GR/CC/UN	\$	PAIS	%	GR/CC/UN	\$	PAIS	%	GR/CC/UN	\$	PAIS	%	GR/CC/UN	\$	PAIS	%	GR/CC/UN	\$	PAIS	%			
Cereal (A)	-	-	0,0%	-	-	0,0%	-	-	0,0%	-	-	0,0%	-	-	0,0%	-	-	0,0%	-	-	0,0%		
Cereal (B)	-	-	0,0%	-	-	0,0%	-	-	0,0%	-	-	0,0%	-	-	0,0%	-	-	0,0%	-	-	0,0%		
Tuberculo - Raiz - Pastano	42	1.360	29,2%	42	1.370	22,2%	77	2.443	29,4%	97	3.069	29,7%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
Fruta	78	709	13,7%	117	1.052	17,2%	184	2.774	21,3%	233	2.126	20,6%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
Verdura	-	-	0,0%	-	-	0,0%	-	-	0,0%	-	-	0,0%	-	-	0,0%	-	-	0,0%	-	-	-	-	
Lácteo (Leche)	150	1.282	24,7%	200	1.710	27,7%	200	1.710	20,6%	200	1.710	16,5%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
Lácteo (Queso)	25	571	11,0%	30	675	10,5%	40	901	10,8%	40	601	6,7%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
Proteína animal	-	-	0,0%	-	-	0,0%	-	-	0,0%	-	-	0,0%	-	-	0,0%	-	-	0,0%	-	-	-	-	
Huevo	-	-	0,0%	-	-	0,0%	-	-	0,0%	-	-	0,0%	-	-	0,0%	-	-	0,0%	-	-	-	-	
Leguminosa	-	-	0,0%	-	-	0,0%	-	-	0,0%	-	-	0,0%	-	-	0,0%	-	-	0,0%	-	-	-	-	
Grasa	-	-	0,0%	-	-	0,0%	-	-	0,0%	-	-	0,0%	-	-	0,0%	-	-	0,0%	-	-	-	-	
Azúcar	-	-	0,0%	-	-	0,0%	-	-	0,0%	-	-	0,0%	-	-	0,0%	-	-	0,0%	-	-	-	-	
AAVN	-	-	0,0%	-	-	0,0%	-	-	0,0%	-	-	0,0%	-	-	0,0%	-	-	0,0%	-	-	-	-	
Agua	900	634	12,2%	200	634	10,3%	300	634	7,6%	600	1.268	12,9%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
Empaque Secundario	-	-	0,0%	-	-	0,0%	-	-	0,0%	-	-	0,0%	-	-	0,0%	-	-	0,0%	-	-	-	-	
Otros Ingredientes Culinarios	-	-	0,0%	-	-	0,0%	-	-	0,0%	-	-	0,0%	-	-	0,0%	-	-	0,0%	-	-	-	-	
Otros	-	-	0,0%	-	-	0,0%	-	-	0,0%	-	-	0,0%	-	-	0,0%	-	-	0,0%	-	-	-	-	
Transporte	-	633	12,2%	-	730	11,8%	-	854	10,3%	-	1.268	12,2%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
<b>TOTAL MINUTA X GE</b>	<b>552 Gr</b>	<b>\$ 4.400</b>		<b>937 Gr</b>	<b>\$ 5.213</b>		<b>744 Gr</b>	<b>\$ 7.136</b>		<b>1.104 Gr</b>	<b>\$ 9.162</b>		<b>600 Gr</b>	<b>\$ -</b>		<b>600 Gr</b>	<b>\$ -</b>						

**COSTO MEDIO TIEMPO DE ALIMENTACIÓN REFRIGERIO AM \$ 6.478**

**Metodología**

\*Precios SIPSA actualizados a semana 43 del año 2020

\*Precio Promedio de los precios medio SIPSA para cada departamento

\*Precio Promedio de los precios medio país para departamentos en precio SIPSA

Servicio	Departamento	Cód. Municipio	Municipio	Tipo de Casa	Elemento	Unidad de medida	Frecuencia de entrega	Cantidad total de elementos requeridos
Somos Familia - Somos	VAUPÉS	97001	MITU		Refrigerio reforzado listo para el consumo		Mensual	600
Somos Familia - Somos	VAUPÉS	97001	TARAIRA		Refrigerio reforzado listo para el consumo		Mensual	600

Proyección entregas Mes 1	Proyección entregas Mes 2	Proyección entregas Mes 3	Proyección entregas Mes 4	Proyección entregas Mes 5	Proyección entregas Mes 6
100	100	100	100	100	100
100	100	100	100	100	100

6 A 11 MESES	1 A 5 AÑOS	6 A 13 AÑOS	MAYOR 14 AÑOS	COSTO MEDIO
4.619	5.474	7.493	9.619	6.801
4.619	5.474	7.493	9.619	6.801

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA



**BIENESTAR FAMILIAR**

**PROCESO MEJORA E INNOVACIÓN**

**FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ**

F9.P1.MI

31/05/2024

Versión 10

Página 5 de 16

RLC 6 A 11 MESES FCO 13,3%	RLC 1 A 5 AÑOS FCO 13,3%	RLC 6 A 13 AÑOS FCO 13,4%	RLC MAYOR 14 AÑOS FCO 60%	TOTAL RLC 2026
369.532	437.889	599.406	3.462.751	4.869.577
369.532	437.889	599.406	3.462.751	4.869.577

SUBTOTAL PRESUPUESTO 2026	GASTOS OPERATIVOS Y ADMINISTRATIVOS	TOTAL PRESUPUESTO 2026
4.869.577	657.880	5.527.457
4.869.577	657.880	5.527.457

Por parte de la profesional técnica de la dirección de familias y comunidades y pueblos, se señala que se realizará la solicitud de ajuste de familias por municipio, ya que en el SIM se encuentra en Taraira (60 familias, 180 usuarios) y en Mitú (190 familias, 570 usuarios) y de esta manera será la redistribución del recurso por municipio:

**FAMILIAS Y COMUNIDADES**

Vigencia	Código Rubro	Nombre Rubro	Código Servicio	Nombre Servicio	Código Sucursal	Código Municipio	Nombre Municipio	Unidades Servicio Programadas Vigentes	Cupos Programados Vigentes	Usuarios Programados Vigentes
2026	C-4602-1500-9-704080-4602022-02-141	FORTALECIMIENTO FAMILIAR Y COMUNITARIO	420239	SOMOS FAMILIAS, SOMOS COMUNIDAD	9704	9704	TARAIRA	1	60	180
2026	C-4502-1500-9-704080-4602022-02-141	FORTALECIMIENTO FAMILIAR Y COMUNITARIO	420239	SOMOS FAMILIAS, SOMOS COMUNIDAD	9704	9704	MITU	1	190	570

**B. CENTROS DE APOYO A LA INCLUSIÓN – ATENCIÓN ITINERANTE**

Servicio	Departamento	Cód. Municipio	Municipio	Tipo de Casa	Elemento	Unidad de medida	Frecuencia de entrega	Cantidad total de elementos requeridos
Centros de Apoyo a la Inclusión (Equipos Itinerantes)	VAUPÉS	97001	MITU	No aplica	RFPF: Ración para Preparar Lista para el Cor	Unidad	Mensual	30

Proyección entregas Mes 1	Proyección entregas Mes 2	Proyección entregas Mes 3	Proyección entregas Mes 4	Proyección entregas Mes 5	Proyección entregas Mes 6	Proyección entregas Mes 7	Proyección entregas Mes 8	Proyección entregas Mes 9	Proyección entregas Mes 10
3	3	3	3	3	3	3	3	3	3

6-8 AÑOS	9-13 AÑOS	MAYOR 14 AÑOS	RFPF 6-8 AÑOS ADJ 30%	RFPF 9-13 AÑOS ADJ 30%	RFPF MAYOR 14 AÑOS ADJ 40%	TOTAL RFPF 2026
225.846	250.832	281.573	2.032.616	2.257.485	3.378.881	7.668.982

*¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!*

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.



PROCESO  
MEJORA E INNOVACIÓN  
FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ

F9.P1.MI

31/05/2024

Versión 10

Página 6 de 16

SUBTOTAL PRESUPUEST O 2026	GASTOS OPERATIVOS Y ADMINISTRATI VOS	TOTAL PRESUPUEST O 2026
7.668.982	1.036.079	8.705.061

C. PRIMERA INFANCIA:

CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL - INSTITUCIONAL CDI - 2026 Grupo de atención del 200 participantes					
TIPO DE CANASTA					
Componentes	Concepto de gasto	Descripción	UNIDE	Participantes a Unidad	Costo atención participante mes - SIN ARRENDOS
Alimentación	Ración Preparada (RP)	Según minuta diseñada para el servicio		5	154.018,0

3. PRESENTACIÓN DE CUENTA BANCARIA DE AHORROS EXCLUSIVA DEL CONTRATO DE APOORTE N° 97001932026

Se presenta por parte de la Organización Campesina la cuenta bancaria para el contrato la cual es exclusiva para el manejo de recursos y tiene saldo \$0 como manifiesta el representante legal:

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.



PROCESO  
MEJORA E INNOVACIÓN

F9.P1.MI

31/05/2024

FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ

Versión 10

Página 7 de 16



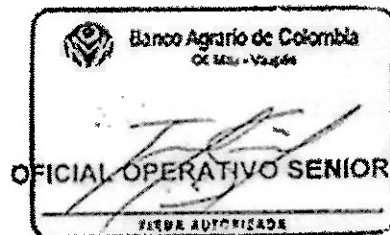
**Banco Agrario de Colombia**  
El Banco que hace crecer el campo

Nit : 800.037.800-8

**CERTIFICACION**

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: ASOCIACION PARA LA ECONOMIA SOLIDARIA Y AGROPECUARIA DEL VAUPES, identificado(a) con NIT JURIDICAS No. 9019737254 de MITU, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad con el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-842-03-02015-2, fecha de apertura: 02/24/2026.

Se expide en MITU, a los veinte y cuatro (24) días del mes de febrero de 2026. con destino a: QUIEN INTERESE



Se adquiere el compromiso de enviar la solicitud de conversión o apertura de cuenta maestra para el contrato, la cual es obligación contractual que deberá ser cumplida durante el periodo de ejecución del contrato.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.



**PROCESO  
MEJORA E INNOVACIÓN**

**FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ**

F9.P1.MI

31/05/2024

Versión 10

Página 8 de 16

24. Disponer de una cuenta de ahorro la cual se constituirá en una cuenta maestra de conformidad con lo establecido en la Resolución 1400 del 24 de febrero de 2020 modificada por las Resoluciones 8300 de 2021 y 3944 de 2022, donde se llevará el manejo exclusivo de los recursos aportados por el ICBF para la ejecución del presente contrato. La organización se compromete a entregar al ICBF debidamente diligenciado y firmado, el formato de autorización para abono directo en cuenta de ahorros para uso exclusivo de los recursos aportados por el ICBF, anexando certificación bancaria (con saldo) de la titularidad de la cuenta. Si la organización presenta una cuenta bancaria que haya utilizado previamente para el manejo de recursos propios, deberá estar certificada por parte del Banco con saldo cero. Así mismo en marco de esta obligación el contralista deberá reportar al supervisor del contrato de manera mensual el manejo y los movimientos de la cuenta maestra. En caso de que la supervisión detecte manejos inadecuados de la cuenta maestra, podrá solicitar a la Dirección de Contratación o quien haga sus veces a nivel regional, adelantar los procedimientos administrativos sancionatorios y las acciones legales que correspondan.

Teniendo en cuenta la estructuración del proceso y las obligaciones contractuales de las partes, se autorizan los desembolsos a la cuenta presentada por la EAS y se adquiere el compromiso de solicitud de conversión o apertura nueva previa solicitud del ICBF.

**4. PRESENTACIÓN DE LAS GARANTÍAS DEL CONTRATO DE APOORTE N° 97001932026**

Se presentan las garantías que amparan el contrato N° 97001932026 las cuales se encuentran aprobadas por la Dirección Regional y hacen parte del acta:

**ACTA DE APROBACIÓN DE GARANTÍA**

En cumplimiento de lo establecido en la Sección 3 del Capítulo 2 del Decreto 1092 de 2015, se procede a aprobar la Garantía Única de Compromiso y demás garantías exigidas, cuando a continuación se expone la información que se solicita:

N.º de Contrato:	4011970226 - EAS P. CERO 2026-21
Contralista:	ASOCIACIÓN PARA LA ECONOMÍA SOLIDARIA Y ARQUITECTURA DEL VAUPÉS NIT 994.923.2204 AL. DANIEL RODRÍGUEZ TABALA C.C. 325.475.1396
N.º Poliza:	CV 30885020 - CV 30885020
Aseguradora:	COMPAÑÍA REGIONAL DE SEGUROS S.A.
Fecha de expiración:	31/03/2026

Nº	AMPARO	VIGENCIA DEL AMPARO		VALOR/ABG	CUMPLE / NO CUMPLE
		DESDE	HASTA		
20%	Complemento del contrato	11/02/2026	10/06/2027	\$ 21.555.000,00	CUMPLE
30%	Capital del contrato	11/02/2026	31/03/2027	\$ 12.035.000,00	CUMPLE
30%	Capital y derecho de participación	11/02/2026	11/05/2027	\$ 12.115.000,00	CUMPLE
30%	Plazo de garantía	11/02/2026	10/12/2026	\$ 10.515.000,00	CUMPLE
20%	Capital	11/02/2026	10/12/2026	\$ 10.000.000,00	CUMPLE

Verificados los amparos, valores y vigencia solicitados en la oferta analizada, la misma se aprueba plenamente a lo requerido en el contrato y no encontrándose de impedimento la aprobación a la garantía a las 11:00 (11) horas del mes de mayo de 2024.

**MARTÍN EMILIO ÁLVAREZ GONZÁLEZ**  
 Director (C) ICBF Regional Vaupés

**5. PRESENTACIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS TERRITORIALES PARA GARANTIZAR LA CADENA DE SUMINISTRO DE ALIMENTOS Y ACCIONES QUE PROMUEVAN LA SOBERANÍA ALIMENTARIA**

Se informa por parte de la organización que dicha información será entregada en el documento de principios y prácticas agropecuarias el 19 de marzo de 2026.

**6. PRESENTACIÓN LAS ACTUALIZACIONES DE PROVEEDORES DE ALIMENTOS Y LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA RELACIONADA CON LOS REGISTROS Y CONCEPTOS SANITARIOS**

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO MEJORA E INNOVACIÓN

FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ

F9.P1.MI

31/05/2024

Versión 10

Página 9 de 16

Se Manifiesta por parte de la asociación que como organización campesina se encuentran registrados en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Productivo, como organización de productores locales a quienes se les adquirirá los alimentos.

Se manifiesta que así mismo se allegan documentos del proveedor de alimentos seleccionado para los productos que no son de producción local con los conceptos sanitarios correspondientes.

PRODUCTORES:

Asociación para la economía Solidaria y Agropecuaria del Vaupés -AGROVAUP

Asociados productores y no asociados productores o comercializadores de alimentos de la región.

PROVEEDORES:

Gestión Empresarial del Vaupés SAS

7. PRESENTACIÓN DEL CICLO DE MENÚS DE CONFORMACIÓN DE LAS RACIONES CONTRATADAS

- Se socializa que las minutas definitivas las entrega la Dirección Nacional en el servicio somos familia somos comunidad y se debe confirmar por parte de adolescencia y juventud con atención itinerante.
• La minuta es por macrorregiones (pacífico, Orinoquía, Amazonía, etc.).
• Algunos alimentos pueden intercambiarse según disponibilidad local (ej.: pescado, tubérculos, frutas).
• Queda pendiente:
o Enviar minutas definitivas.
o Revisar posibilidad de reemplazos según la disponibilidad en Mitú y Taraira.
o Ajustar cantidades y costos reales del mercado local.

Teniendo en cuenta que el contrato tiene 3 componentes presupuestales y de raciones, se socializa el detalle a continuación:

A. PRIMERA INFANCIA / CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL:

CICLO DE MENÚS NIÑAS Y NIÑOS DE 1 A 5 AÑOS 11 MESES

Table with 5 columns (DIA 1 to DIA 5) and multiple rows detailing food items like 'TUBERCIOS DE PAPA', 'FRUTA', 'LÁCTEO', 'PROTEINA', 'CEREAL', 'TUBERCIOS DE PAPA', 'FRUTA', 'PROTEINA', 'TUBERCIOS DE PAPA', 'FRUTA', 'LÁCTEO'.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.



**PROCESO  
MEJORA E INNOVACIÓN**

**FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ**

F9.P1.MI

31/05/2024

Versión 10

Página 10 de 16

SEMANA No. 2					
COMPONENTE	DÍA 6	DÍA 7	DÍA 8	DÍA 9	DÍA 10
TUBÉRCULOS-MAÍZ-PLÁTANO-AMARILLOS-CEFEAL	FARDEA (BREVES) FRIJOLITOS CON FARIÑA	DEBIDO DE HARINA DE MAÍZ CON QUESO Y BIENESTARINA	LARAGE DE ALMORCÓN DE YUCA	AREPA DE HARINA DE MAÍZ CON QUESO Y BIENESTARINA	FARDEA
FRUTA	PAPAYA EN TROZOS	BANANA EN TROZOS	PIÑA EN TROZOS	MANGO DE PLÁTANO MADURO (ALMORCÓN DE YUCA CON PLÁTANO MADURO)	BANANO EN RODAJAS
LÁCTEO	AGUA DE PANELA CON LECHE EN POLVO	CHOCOLATE CON LECHE EN POLVO	BOLEADA DE PLÁTANO CON LECHE EN POLVO		COLADA DE AVELANA CON LECHE EN POLVO Y BIENESTARINA
PROTEINA	INCLUIDO EN LA FARDEA	HUEVO REVUELO	CALDO DE PECUARIADO SIN PAPA	HUEVO COCCIDO	CALIENTE HUEVO CON PAPA
ALMUEBTO					
CEREAL	CASABE DE ALMORCÓN DE YUCA	ARROZ BLANCO	PATACON POLLO MECHADO GUISADO	CASABE DE ALMORCÓN DE YUCA	ARROZ BLANCO
TUBÉRCULOS-MAÍZ-PLÁTANO	MINGUA DE PIÑA FRIJO (ALMORCÓN DE YUCA CON PIÑA)	PLÁTANO MADURO COCCIDO	PAPA FRITA	SOBRADA DE PESCADO CON ALMORCÓN DE YUCA	TAJADA DE PLÁTANO MADURO
FRUTA	CHIVE DE LIMÓN (FARIÑA, LIMÓN Y AGUA)	CHIVE DE LIMÓN EN TROZOS	JUGO DE MORSA	JUGO DE LIMÓN DE LA FRUTA	LIMONADA DE PANELA
VERDURA		CARNE DE RES ASADA EN TROZOS		INCLUIDA EN LA MINGUA DE PESCADO CON ALMORCÓN DE YUCA	PESCADO FRITO
PROTEINA	PESCADO CURADO	ARVEJA VERDE (SAMARONA, PAPA Y BIENESTARINA)	INCLUIDA EN LA PATA		TROZOS DE PESCADO (CEFEAL, BIENESTARINA, ZAMAHORA Y BIENESTARINA)
DEBIDO DE LA TARDE					
TUBÉRCULOS-MAÍZ-PLÁTANO-AMARILLOS-CEFEAL	AREPILLA DE YUCA DE TRIGO CON QUESO Y BIENESTARINA	SANDWICH CON QUESO Y BIENESTARINA	AREPA DE HARINA DE MAÍZ CON QUESO Y BIENESTARINA	TRONCHA DE HARINA DE TRIGO CON LECHE EN POLVO Y BIENESTARINA	PIÑA FRIJO TOSTADA DE MAÍZ CON QUESO Y BIENESTARINA
FRUTA	JUGO DE GUAYABA CON LECHE EN POLVO Y BIENESTARINA	JUGO DE GUAYABA CON LECHE EN POLVO Y BIENESTARINA	JUGO DE GUAYABA CON LECHE EN POLVO Y BIENESTARINA	JUGO DE GUAYABA CON LECHE EN POLVO Y BIENESTARINA	JUGO DE GUAYABA CON LECHE EN POLVO Y BIENESTARINA
LÁCTEO					JUGO DE COCOZAO (PIÑA) AMARILLO

*S. Diana P. Torres*  
Mantenedor de Datos de EEP T.P. (000) 03031

Fecha de aprobación: Mayo de 2024

SEMANA No. 3					
COMPONENTE	DÍA 11	DÍA 12	DÍA 13	DÍA 14	DÍA 15
DEBIDO DE LA MAÑANA					
TUBÉRCULOS-MAÍZ-PLÁTANO-AMARILLOS-CEFEAL	FARDEA	RANDONE DE BIEVO REVUELO	AREPA DE HARINA DE MAÍZ CON QUESO Y BIENESTARINA	TORTILLAS DE CACIOTE DE ALMORCÓN DE YUCA CON QUESO Y CACIOTE DE BIENESTARINA	DEBIDO DE HARINA DE MAÍZ CON QUESO Y BIENESTARINA
FRUTA	CARNE DE PAPA AMARILLO	PAPAYA EN TROZOS	PIÑA EN TROZOS		BANANO EN RODAJAS
LÁCTEO	COLADA DE AVELANA CON LECHE EN POLVO Y BIENESTARINA	CHOCOLATE CON LECHE EN POLVO	AGUA DE PANELA CON LECHE EN POLVO	AREPILLA DE YUCA CON PIÑA	YOGURT
PROTEINA	CALDO DE PECUARIADO CON PAPA	INCLUIDO EN EL SANDWICH	HUEVO COCCIDO	INCLUIDA EN LA TORTILLA DE CACIOTE	TORTILLA DE HUEVO
ALMUEBTO					
CEREAL	ARROZ CON FIDEOS	CASABE DE ALMORCÓN DE YUCA	FARDEA	ARROZ BLANCO	ARROZ CON ZAMAHORA
TUBÉRCULOS-MAÍZ-PLÁTANO	MORCITAS DE PLÁTANO CON ALMORCÓN DE YUCA	MINGUA DE PESCADO CON ALMORCÓN DE YUCA	SOPLA DE PASTA (SAMARONA, ARVEJA, CEBOLLA, CILANTRO, PAPA, PAPAYA)	INCLUIDO EN EL POLLO	PAPA CRISTA FRITAS
FRUTA	JUGO DE PIÑA	JUGO DE LIMÓN DE LA FRUTA		JUGO DE MORSA	JUGO DE COCOZAO
VERDURA					
PROTEINA	PESCADO CURADO	INCLUIDA EN LA MINGUA DE PESCADO CON ALMORCÓN DE YUCA	PECUARIADO DE POLLO ASADA	PECUARIADO DE POLLO EN VIRAS APARADAS CON FARIÑA	CARNE DE CERDO ASADA
DEBIDO DE LA TARDE					
TUBÉRCULOS-MAÍZ-PLÁTANO-AMARILLOS-CEFEAL	DEBIDO DE HARINA DE MAÍZ CON QUESO Y BIENESTARINA	MAZAMORRA CON LECHE EN POLVO Y BIENESTARINA	AREPILLA DE HARINA DE TRIGO CON LECHE EN POLVO Y BIENESTARINA	SANDWICH CON QUESO	MAÍZ FRIJO
FRUTA	MINGUA DE PIÑA (ALMORCÓN DE YUCA CON PIÑA)	BANANO EN RODAJAS		JUGO DE GUAYABA CON LECHE EN POLVO Y BIENESTARINA	JUGO DE MORSA CON LECHE EN POLVO Y BIENESTARINA
LÁCTEO	INCLUIDO EN EL DEBIDO DE HARINA DE MAÍZ	INCLUIDA EN LA MAZAMORRA	INCLUIDO EN LA TORTILLA		

*S. Diana P. Torres*  
Mantenedor de Datos de EEP T.P. (000) 03031

Fecha de aprobación: Mayo de 2024

SEMANA No. 4					
COMPONENTE	DÍA 16	DÍA 17	DÍA 18	DÍA 19	DÍA 20
DEBIDO DE LA MAÑANA					
TUBÉRCULOS-MAÍZ-PLÁTANO-AMARILLOS-CEFEAL	FARDEA (BREVES) FRIJOLITOS CON FARIÑA	TORTILLA DE CACIOTE DE ALMORCÓN DE YUCA CON QUESO Y POLLO MECHADO GUISADO	AREPA DE HARINA DE MAÍZ CON QUESO Y BIENESTARINA	CASABE DE ALMORCÓN DE YUCA	DEBIDO DE HARINA DE MAÍZ CON QUESO Y BIENESTARINA
FRUTA	BANANA EN TROZOS		PIÑA EN TROZOS	BANANO EN RODAJAS	SANDWICH EN TROZOS
LÁCTEO	COLADA DE AVELANA CON LECHE EN POLVO Y BIENESTARINA	MINGUA DE PIÑA (ALMORCÓN DE YUCA CON PIÑA)	AGUA DE PANELA CON LECHE EN POLVO	CHOCOLATE CON LECHE EN POLVO	COLADA DE PLÁTANO CON LECHE EN POLVO
PROTEINA	INCLUIDO EN LA FARDEA	INCLUIDA EN LA TORTILLA DE CACIOTE	HUEVO COCCIDO	CALDO DE CARNE DE POLLO CON PAPA	HUEVO REVUELO
ALMUEBTO					
CEREAL	PASTA CON POLLO MECHADO GUISADO	ARROZ BLANCO	CASABE DE ALMORCÓN DE YUCA	ARROZ CON ZAMAHORA TRAYADA	ARROZ BLANCO
TUBÉRCULOS-MAÍZ-PLÁTANO	PATACON	YUCA COCIDA	MINGUA DE PIÑA FRIJO (ALMORCÓN DE YUCA CON PIÑA)	PAPA A LA FRANCESA	PLÁTANO MADURO FRITO
FRUTA	JUGO DE MORSA	CHIVE DE LIMÓN (FARIÑA CON FARIÑA)		JUGO DE MANDIO	CHIVE DE LIMÓN (FARIÑA, LIMÓN Y AGUA)
VERDURA					
PROTEINA	INCLUIDA EN LA PASTA	PESCADO FRITO	POLLO DE PESCADO GUISADO	PECUARIADO ASADA	CARNE DE RES ASADA EN TROZOS
DEBIDO DE LA TARDE					
TUBÉRCULOS-MAÍZ-PLÁTANO-AMARILLOS-CEFEAL	AREPILLA DE HARINA DE TRIGO CON LECHE EN POLVO Y BIENESTARINA	DEBIDO DE HARINA DE MAÍZ CON QUESO Y BIENESTARINA	SANDWICH CON QUESO	AREPILLA DE HARINA DE MAÍZ CON QUESO Y BIENESTARINA	ARROZ CON LECHE EN POLVO Y BIENESTARINA
FRUTA	BANANO EN RODAJAS	JUGO DE PIÑA	JUGO DE GUAYABA CON LECHE EN POLVO Y BIENESTARINA	JUGO DE LIMÓN	MANDARINA EN CASCOS
LÁCTEO	YOGURT	INCLUIDO EN EL DEBIDO DE HARINA DE MAÍZ		INCLUIDO EN LA AREPA	INCLUIDA EN EL ARROZ CON LECHE

*S. Diana P. Torres*  
Mantenedor de Datos de EEP T.P. (000) 03031

Fecha de aprobación: Mayo de 2024

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA



**PROCESO  
MEJORA E INNOVACIÓN**

**FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ**

F9.P1.MI

31/05/2024

Versión 10

Página 11 de 16

SEMANA No. 5					
COMPONENTE	DÍA 21	DÍA 22	DÍA 23	DÍA 24	DÍA 25
TUBERCULO DE MAÍZ-PLÁTANO AMARILLO GENERAL	TAMBOQUE DE NUEVO REVUELTO	TORTILLAS DE CEBOLLA DE ALMIDÓN DE YUCA CON QUESO Y CARNE DE RES DESMEZCLADA GUISADA	LA MARIQUITA FARFAL A NUEVOS REVUELTOS CON FARFAL	DEUDO DE HARINA DE MAÍZ CON QUESO Y BIENESTARINA	FARFAL
FRUTA	PAPAYA EN TROZOS	MINDAO DE PIÑA (ALMIDÓN DE YUCA CON PIÑA)	NARANJA EN CASQUITOS	BANANO EN RODAJAS	MANDARINA EN CASCOS
LÁCTEO	AGUA DE PAMELA CON LECHE EN POLVO	INCLUIDO EN LA YOGURT	YOGURT	YOGURT	CHOCOLATE CON LECHE EN POLVO
PROTEINA	INCLUIDO EN EL TAMBOQUE	INCLUIDO EN LA TORTILLA DE CEBOLLA	INCLUIDO EN LA FARFAL	TORTILLA DE NUEVO	CAIDO DE NUEVO CON PAPA
CEFEAL	CASABE DE ALMIDÓN DE YUCA	FARFAL	ARRIZO BLANCO	PARTA CON CARNE DE RES MOLIDO	ARRIZO CON FIDEOS
TUBERCULO DE MAÍZ-PLÁTANO	MUJICA DE PESCADO CON ALMIDÓN DE YUCA	SOPA DE PLÁTANO (ZANAHORIA, CEBOLLA, CANTALU, PAPA, PASTA)	YAJADA DE PLÁTANO MOLIDO	FARFAL	PAPA FRITA
FRUTA	JUGO DE LIMO EN LA REGIÓN	JUGO DE MELÓN (FRUTA AMAZONICA)	UMBRAJA DE PAMELA	JUGO DE MORLA	CHIVE DE LIMÓN (FARFAL, LIMÓN Y AGUA)
VERDURA	INCLUIDA EN LA MUJICA DE PESCADO	YECORNA DE POLLO ASADA	CARNE DE RES DESMEZCLADA GUISADA	INCLUIDA EN LA PARTA CON CARNE MORLA	CARNE DE CERDO ASADA EN TIRITAS
PROTEINA	INCLUIDA EN LA MUJICA DE PESCADO	YECORNA DE POLLO ASADA	FRANJITAS DE CEBOLLA, PIMENTÓN, ZANAHORIA Y BIENESTARINA	INCLUIDA EN LA PARTA CON CARNE MORLA	FRANJITAS (ZANAHORIA, PAPA Y BIENESTARINA)
TUBERCULO DE MAÍZ-PLÁTANO AMARILLO GENERAL	MUJICA DE HARINA DE TRIGO CON LECHE EN POLVO Y BIENESTARINA	MA FAMILIAR CON LECHE EN POLVO Y PAMELA DESLATA	LA TANDA MAÍZ POCA	AREPA DE HARINA DE MAÍZ CON QUESO Y BIENESTARINA	DEUDO DE HARINA DE MAÍZ CON QUESO Y BIENESTARINA
FRUTA	FRUTA (PAPA, NARANJA, PIÑA, SANGUJA) CON LECHE EN LA MUJICA	BANANO EN RODAJAS	JUGO DE MORLA CON LECHE EN POLVO Y BIENESTARINA	JUGO DE MORLA	FRANJITAS DE HARINA DE MAÍZ CON QUESO Y BIENESTARINA
LÁCTEO	INCLUIDO EN LA MUJICA	INCLUIDA EN LA MAZAMORRA	INCLUIDO EN LA AREPA	INCLUIDO EN LA AREPA	INCLUIDO EN EL DEUDO DE HARINA DE MAÍZ

Diana Huanca  
Nutricionista Dietista  
I.P. N° 02891

Fecha de aprobación: Mayo de 2024

**CICLO DE MENÚS NIÑAS Y NIÑOS DE 6 A 11 MESES 29 DÍAS**

SEMANA No. 1					
COMPONENTE	DÍA 1	DÍA 2	DÍA 3	DÍA 4	DÍA 5
TUBERCULO DE MAÍZ-PLÁTANO AMARILLO GENERAL	AREPA DE HARINA DE MAÍZ CON QUESO Y BIENESTARINA SIN SAL	CASABE DE ALMIDÓN DE YUCA	ANFUSO DE HARINA DE TRIGO CON BIENESTARINA SIN SAL	FARFAL (PIÑON) REVUELTOS CON FARFAL SIN SAL	TORTILLAS DE HARINA DE MAÍZ CON QUESO Y PELLON MEXICANO GUISADO SIN SAL
FRUTA	PAPAYA EN TROZOS	BANANO EN RODAJAS	PIÑA EN TROZOS	NARANJA EN CASQUITOS	MINDAO DE PIÑA (ALMIDÓN DE YUCA CON PIÑA)
LÁCTEO	INCLUIDO EN LA AREPA	YOGURT	AYENA EN AGUA SIN AZÚCAR	COLADA DE PLÁTANO EN AGUA SIN AZÚCAR	INCLUIDA EN LA TORTILLA DE CEBOLLA
PROTEINA	NUEVO REVUELTO SIN SAL	CAIDO DE CARNE DE RES CON PAPA SIN SAL	NUEVO COCINO	INCLUIDO EN LA FARFAL	INCLUIDA EN LA TORTILLA DE CEBOLLA
CEFEAL	ARRIZO BLANCO SIN SAL	FARFAL	CASABE DE ALMIDÓN DE YUCA	ARRIZO CON ZANAHORIA GUISADA SIN SAL	PARTA CON CARNE DE RES MOLIDO SIN SAL
TUBERCULO DE MAÍZ-PLÁTANO	PLÁTANO COCIDO	SOPA DE PLÁTANO (ZANAHORIA, CEBOLLA, CANTALU, PAPA, PLÁTANO) SIN SAL	MUJICA DE PESCADO CON ALMIDÓN DE YUCA SIN SAL	PAPA FRITA SIN SAL	FARFAL
FRUTA	CHIVE DE VASAY (FRUTA CON FRUTA VASAY Y AGUA)	JUGO DE MELÓN (FRUTA AMAZONICA) SIN AZÚCAR	JUGO DE LIMO SIN AZÚCAR	CHIVE DE LIMÓN (FARFAL, LIMÓN Y AGUA)	JUGO DE MORLA SIN AZÚCAR
VERDURA	PEZCADO FRITO SIN SAL	YECORNA DE POLLO DESMEZCLADA SIN SAL	INCLUIDA EN LA MUJICA DE PESCADO CON ALMIDÓN DE YUCA	CARNE DE RES DESMEZCLADA SIN SAL	INCLUIDA EN LA PARTA CON CARNE MORLA
PROTEINA	PEZCADO FRITO SIN SAL (LENTAJAS CON PAPA Y ZANAHORIA) SIN SAL	YECORNA DE POLLO DESMEZCLADA SIN SAL	INCLUIDA EN LA MUJICA DE PESCADO CON ALMIDÓN DE YUCA	CARNE DE RES DESMEZCLADA SIN SAL	INCLUIDA EN LA PARTA CON CARNE MORLA
TUBERCULO DE MAÍZ-PLÁTANO AMARILLO GENERAL	AREPA DE HARINA DE TRIGO CON BIENESTARINA SIN SAL	AREPA DE HARINA DE MAÍZ CON QUESO Y BIENESTARINA SIN SAL	TORTA DE PLÁTANO MOLIDO CON QUESO Y BIENESTARINA	DEUDO DE HARINA DE MAÍZ CON QUESO Y BIENESTARINA SIN SAL	BANOCHE CON QUESO
FRUTA	MANDARINA EN CASCOS	JUGO DE PIÑA SIN AZÚCAR	JUGO DE VASAY SIN AZÚCAR	MINDAO DE PIÑA (ALMIDÓN DE YUCA CON PIÑA)	JUGO DE GUAYABA EN AGUA SIN AZÚCAR
LÁCTEO	YOGURT	INCLUIDO EN LA AREPA	INCLUIDO EN LA TORTA	INCLUIDO EN EL DEUDO DE HARINA DE MAÍZ	INCLUIDO EN EL DEUDO DE HARINA DE MAÍZ

Diana Huanca  
Nutricionista Dietista  
I.P. N° 02891

SEMANA No. 2					
COMPONENTE	DÍA 6	DÍA 7	DÍA 8	DÍA 9	DÍA 10
TUBERCULO DE MAÍZ-PLÁTANO AMARILLO GENERAL	FARFAL A NUEVOS REVUELTOS CON FARFAL SIN SAL	DEUDO DE HARINA DE MAÍZ CON QUESO Y BIENESTARINA SIN SAL	CASABE DE ALMIDÓN DE YUCA	AREPA DE HARINA DE MAÍZ CON QUESO Y BIENESTARINA SIN SAL	FARFAL
FRUTA	PAPAYA EN TROZOS	BANANA EN TROZOS	PIÑA EN TROZOS	MINDAO DE PLÁTANO MOLIDO (ALMIDÓN DE YUCA CON PLÁTANO MOLIDO)	BANANO EN RODAJAS
LÁCTEO	YOGURT	INCLUIDO EN EL DEUDO	COLADA DE PLÁTANO EN AGUA SIN AZÚCAR	AYENA EN AGUA SIN AZÚCAR	AYENA EN AGUA SIN AZÚCAR
PROTEINA	INCLUIDO EN LA FARFAL	NUEVO REVUELTO SIN SAL	CAIDO DE PESCADO SIN PAPA SIN SAL	NUEVO COCINO	CAIDO DE NUEVO CON PAPA SIN SAL
CEFEAL	CASABE DE ALMIDÓN DE YUCA	ARRIZO BLANCO SIN SAL	PASTE CON VITELIN MEXICANO GUISADO SIN SAL	CASABE DE ALMIDÓN DE YUCA	ARRIZO BLANCO SIN SAL
TUBERCULO DE MAÍZ-PLÁTANO	MINDAO DE PIÑA FRIO (ALMIDÓN DE YUCA CON PIÑA)	PLÁTANO MOLIDO COCIDO	PAPA FRITA SIN SAL	MUJICA DE PESCADO CON ALMIDÓN DE YUCA SIN SAL	YAJADA DE PLÁTANO MOLIDO
FRUTA	CHIVE DE LIMÓN (FARFAL, LIMÓN Y AGUA)	CHIVE DE LIMÓN (FARFAL, LIMÓN Y AGUA)	JUGO DE MORLA SIN AZÚCAR	JUGO DE LIMO EN LA REGIÓN SIN AZÚCAR	UMBRAJA SIN AZÚCAR
VERDURA	INCLUIDA EN LA MUJICA DE PESCADO	CARNE DE RES ASADA EN TIRITAS SIN SAL	INCLUIDA EN LA PARTA	INCLUIDA EN LA MUJICA DE PESCADO CON ALMIDÓN DE YUCA	PEZCADO FRITO SIN SAL
PROTEINA	PEZCADO FRITO SIN SAL (LENTAJAS CON PAPA Y ZANAHORIA) SIN SAL	PEZCADO FRITO SIN SAL	INCLUIDA EN LA PARTA	INCLUIDA EN LA MUJICA DE PESCADO CON ALMIDÓN DE YUCA	FRANJITAS (ZANAHORIA, PAPA Y BIENESTARINA) SIN SAL
TUBERCULO DE MAÍZ-PLÁTANO AMARILLO GENERAL	AREPA DE HARINA DE TRIGO CON BIENESTARINA SIN SAL	SANDUCHE CON QUESO	AREPA DE HARINA DE MAÍZ CON QUESO Y BIENESTARINA SIN SAL	MUJICA DE HARINA DE TRIGO CON BIENESTARINA SIN SAL	AREPA DE HARINA DE MAÍZ CON QUESO Y BIENESTARINA SIN SAL
FRUTA	JUGO DE GUAYABA EN AGUA SIN AZÚCAR	JUGO DE VASAY (FRUTA CON FRUTA VASAY)	PURURA (CHONTAQUERO)	BANANO EN RODAJAS	JUGO DE COCOADO (FRUTA AMAZONICA) SIN AZÚCAR
LÁCTEO	PORTION DE QUESO	INCLUIDO EN EL SANDUCHE	INCLUIDO EN LA AREPA	YOGURT	YOGURT

Diana Huanca  
Nutricionista Dietista  
I.P. N° 02891

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.



**PROCESO  
MEJORA E INNOVACIÓN**

**FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ**

F9.P1.MI

31/05/2024

Versión 10

Página 12 de 16

SEMANA No. 3					
COMPONENTE	DÍA 11	DÍA 12	DÍA 13	DÍA 14	DÍA 15
<b>RESPONSABLE DE LA MESA REDONDA</b>					
TUBERCULOS-RAÍZ-PLÁTANO-AMARILLOS-CEREAL	FARINHA	SARDUQUE DE NUEVO DEVIUTO SIN SAL	AREPA DE HARINA DE MAÍZ CON QUESO Y BIENESTARINA SIN SAL	TORTILLA DE CASABE DE HARINA DE YUCA CON QUESO Y CARBE BIENESTARINA SIN SAL	DEBITO DE HARINA DE MAÍZ CON QUESO Y BIENESTARINA SIN SAL
FRUTA	MANDARINA EN CASQUITOS	PAPAYA EN TROZOS	PIÑA EN TROZOS		BANANO EN RODAJAS
LÁCTEO	AYERBA EN AGUA SIN AZÚCAR	YOGURT	KUMIS	MINGAO DE PIÑA (ALMIDÓN DE YUCA CON PIÑA)	YOGURT
PROTEINA	INCLUIDO EN EL DEBITO DE POLLO CON PAPA SIN SAL	INCLUIDO EN EL SARDUQUE	NUOVO COCIDO	INCLUIDA EN LA TORTILLA DE CASABE	TORTILLA DE NUEVO SIN SAL
<b>ALMORZADO</b>					
CEREAL	ARROZ CON FREDO SIN SAL	CASABE DE ALMIDÓN DE YUCA	FARINHA	ARROZ BLANCO SIN SAL	ARROZ CON ZANAHORIA SIN SAL
TUBERCULOS-RAÍZ-PLÁTANO	PLÁTANO COCIDO	MUJICA DE PESCADO CON ALMIDÓN DE YUCA SIN SAL	SOPA DE PASTA (ZANAHORIA, ARVEJA, CEBOLLA, CALABRITO, PAPA, PASTA) SIN SAL	PURE DE PAPA SIN SAL	PAPA ENROLLA COCIDAS SIN SAL
FRUTA	JUO DE PIÑA SIN AZÚCAR	JUO DE LIMO DE LA REGION EN AZÚCAR	FRUTA AMAZONICA (PAPA, MANGA, PIÑA, SANCIA, PATATA) SIN AZÚCAR	JUO DE MORA SIN AZÚCAR	JUO DE CUSCADA SIN AZÚCAR
VERDURA					
PROTEINA	PESCADO GUISADO SIN SAL LENTIJSAS (ZANAHORIA, PAPA Y BIENESTARINA) SIN SAL	INCLUIDA EN LA MUJICA DE PESCADO CON ALMIDÓN DE YUCA	PESCADA DE PULLO ASADA SIN SAL	PESCADA DE POLLO DEMONONADA SIN SAL FRUTALES ROJOS (CIBOLLA, PIMENTÓN, ZANAHORIA Y BIENESTARINA) SIN SAL	CARNE DE CERDO ASADA SIN SAL
<b>DESPUES DE LA TARDE</b>					
TUBERCULOS-RAÍZ-PLÁTANO-AMARILLOS-CEREAL	DEBITO DE HARINA DE MAÍZ CON QUESO Y BIENESTARINA SIN SAL	AREPA DE HARINA DE MAÍZ CON QUESO Y BIENESTARINA SIN SAL	BOJUELA DE HARINA DE TRIGO CON BIENESTARINA Y QUESO SIN SAL	SARDUQUE CON QUESO	MINGAO DE PIÑA (ALMIDÓN DE YUCA CON PIÑA)
FRUTA	MANDARINA EN CASQUITOS	BANANO EN RODAJAS	JUO DE LIMO SIN AZÚCAR	JUO DE QUETANA EN AGUA SIN AZÚCAR	PORCIÓN DE QUESO
LÁCTEO	INCLUIDO EN EL DEBITO DE HARINA DE MAÍZ	INCLUIDO EN LA AREPA			

*S. Duran V. Torres*  
 Representante Directivo  
 I.P.  
 MID 82963

SEMANA No. 4					
COMPONENTE	DÍA 16	DÍA 17	DÍA 18	DÍA 19	DÍA 20
<b>RESPONSABLE DE LA MESA REDONDA</b>					
TUBERCULOS-RAÍZ-PLÁTANO-AMARILLOS-CEREAL	FARINHA DE NUEVO DEVIUTO SIN SAL	TORTILLA DE CASABE DE HARINA DE YUCA CON QUESO Y BIENESTARINA SIN SAL	AREPA DE HARINA DE MAÍZ CON QUESO Y BIENESTARINA SIN SAL	CASABE DE ALMIDÓN DE YUCA	DEBITO DE HARINA DE MAÍZ CON QUESO Y BIENESTARINA SIN SAL
FRUTA	MANDARINA EN CASQUITOS	MINGAO DE PIÑA (ALMIDÓN DE YUCA CON PIÑA)	PIÑA EN TROZOS	BANANO EN RODAJAS	TARHIA EN TROZOS
LÁCTEO	AYERBA EN AGUA SIN AZÚCAR	YOGURT	KUMIS	ESLABA DE PLÁTANO EN AGUA SIN AZÚCAR	NUOVO DEVIUTO SIN SAL
PROTEINA	INCLUIDO EN LA FARINHA	INCLUIDA EN LA TORTILLA DE CASABE	NUOVO COCIDO	CALDO DE CARNE DE RES CON PAPA SIN SAL	
<b>ALMORZADO</b>					
CEREAL	PASTA CON QUESO MEDIANO GUISADO SIN SAL	ARROZ BLANCO SIN SAL	CASABE DE ALMIDÓN DE YUCA	ARROZ CON ZANAHORIA GUISADA SIN SAL	ARROZ BLANCO SIN SAL
TUBERCULOS-RAÍZ-PLÁTANO	PLÁTANO COCIDO	YUCA COCIDA SIN SAL	MINGAO DE PIÑA FRIO (ALMIDÓN DE YUCA CON PIÑA) SIN SAL	PAPA A LA FRANCESA SIN SAL	PLÁTANO MADURO FRIO
FRUTA	JUO DE MORA SIN AZÚCAR	CHILE DE YUCA (FARINHA CON FRUTA Y VASAL) SIN SAL	JUO DE PIÑA SIN AZÚCAR	JUO DE MANGO SIN AZÚCAR	ENVETE COCIDO (FARINHA, LIMÓN Y AZÚCAR)
VERDURA					
PROTEINA	INCLUIDA EN LA PASTA	PESCADO FRIO SIN SAL	PIREO DE PESCADO GUISADO SIN SAL	PESCADA ASADA SIN SAL	CARNE DE RES ASADA EN TORTILLAS SIN SAL ARVEJA VERDE (ZANAHORIA, PAPA Y BIENESTARINA) SIN SAL
<b>DESPUES DE LA TARDE</b>					
TUBERCULOS-RAÍZ-PLÁTANO-AMARILLOS-CEREAL	AREPA DE HARINA DE MAÍZ CON QUESO Y BIENESTARINA SIN SAL	DEBITO DE HARINA DE MAÍZ CON QUESO Y BIENESTARINA SIN SAL	SARDUQUE CON QUESO	AREPA DE HARINA DE MAÍZ CON QUESO Y BIENESTARINA SIN SAL	BOJUELA DE HARINA DE TRIGO CON BIENESTARINA SIN SAL
FRUTA	DANANO EN RODAJAS	JUO DE PIÑA SIN AZÚCAR	JUO DE QUETANA EN AGUA SIN AZÚCAR	JUO DE LIMO SIN AZÚCAR	MANDARINA EN CASQUITOS
LÁCTEO	YOGURT	INCLUIDO EN EL DEBITO DE HARINA DE MAÍZ	INCLUIDO EN LA AREPA		YOGURT

*S. Duran V. Torres*  
 Representante Directivo  
 I.P.  
 MID 82963

SEMANA No. 5					
COMPONENTE	DÍA 21	DÍA 22	DÍA 23	DÍA 24	DÍA 25
<b>RESPONSABLE DE LA MESA REDONDA</b>					
TUBERCULOS-RAÍZ-PLÁTANO-AMARILLOS-CEREAL	FARINHA DE NUEVO DEVIUTO SIN SAL	TORTILLA DE CASABE DE HARINA DE YUCA CON QUESO Y BIENESTARINA SIN SAL	FARINHA DE NUEVO DEVIUTO SIN SAL	DEBITO DE HARINA DE MAÍZ CON QUESO Y BIENESTARINA SIN SAL	FARINHA
FRUTA	PAPAYA EN TROZOS	MINGAO DE PIÑA (ALMIDÓN DE YUCA CON PIÑA)	MANDARINA EN CASQUITOS	DANANO EN RODAJAS	MANDARINA EN CASQUITOS
LÁCTEO	YOGURT	AYERBA EN AGUA SIN AZÚCAR	YOGURT	KUMIS	KUMIS
PROTEINA	INCLUIDO EN EL SARDUQUE	INCLUIDA EN LA TORTILLA DE CASABE	INCLUIDA EN LA FARINHA	TORTILLA DE HARIN SIN SAL	CALDO DE NUEVO CON PAPA SIN SAL
<b>ALMORZADO</b>					
CEREAL	CASABE DE ALMIDÓN DE YUCA	FARINHA	ARROZ BLANCO SIN SAL	PASTA CON CARNE DE RES MOLIDA SIN SAL	ARROZ CON FREDO SIN SAL
TUBERCULOS-RAÍZ-PLÁTANO	MUJICA DE PESCADO CON ALMIDÓN DE YUCA SIN SAL	AREPA DE PIÑA (ZANAHORIA, ARVEJA, CEBOLLA, CALABRITO, PAPA, PASTA) SIN SAL	TARHIA DE PLÁTANO MADURO	FARINHA	PAPA FRITA SIN SAL
FRUTA	JUO DE LIMO DE LA REGION SIN AZÚCAR	JUO DE PIÑA SIN AZÚCAR	LIMONADA SIN AZÚCAR	JUO DE MORA SIN AZÚCAR	ENVETE COCIDO (FARINHA, LIMÓN Y AZÚCAR)
VERDURA					
PROTEINA	INCLUIDA EN LA MUJICA DE PESCADO CON ALMIDÓN DE YUCA	PESCADA DE PULLO ASADA SIN SAL	CARNE DE RES DEMONONADA GUISADA SIN SAL FRUTALES ROJOS (CIBOLLA, PIMENTÓN, ZANAHORIA Y BIENESTARINA) SIN SAL	INCLUIDA EN LA PASTA CON CARNE MOLIDA	CARNE DE CERDO ASADA EN TORTILLAS SIN SAL LENTIJSAS (ZANAHORIA, PAPA Y BIENESTARINA) SIN SAL
<b>DESPUES DE LA TARDE</b>					
TUBERCULOS-RAÍZ-PLÁTANO-AMARILLOS-CEREAL	MINGAO DE PIÑA (ALMIDÓN DE YUCA CON PIÑA)	AREPA DE HARINA DE MAÍZ CON QUESO Y BIENESTARINA SIN SAL	MINGAO DE PIÑA (ALMIDÓN DE YUCA CON PIÑA)	AREPA DE HARINA DE MAÍZ CON QUESO Y BIENESTARINA SIN SAL	DEBITO DE HARINA DE MAÍZ CON QUESO Y BIENESTARINA SIN SAL
FRUTA	JUO DE PIÑA SIN AZÚCAR	BANANO EN RODAJAS	JUO DE LIMO SIN AZÚCAR	JUO DE PIÑA SIN AZÚCAR	MINGAO DE PIÑA (ALMIDÓN DE YUCA CON PIÑA)
LÁCTEO	INCLUIDO EN LA TORTILLA DE CASABE	YOGURT	PORCIÓN DE QUESO	INCLUIDO EN LA AREPA	INCLUIDO EN EL DEBITO DE HARINA DE MAÍZ

*S. Duran V. Torres*  
 Representante Directivo  
 I.P.  
 MID 82963

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.





**9. PRESENTACIÓN DE LOS CRONOGRAMAS DE ENTREGA Y RESPONSABLES**

- CDI: Entregas semanales directamente en cada unidad de servicio (viernes, sábado o domingo según solicitud de la nutricionista y coordinadora del servicio.

FEBRERO - 2025							MARZO - 2025							ABRIL - 2025						
LU	MA	MI	JU	VI	SA	DO	LU	MA	MI	JU	VI	SA	DO	LU	MA	MI	JU	VI	SA	DO
						1							1			1	2	3	4	5
2	3	4	5	6	7	8	2	3	4	5	6	7	8	6	7	8	9	10	11	12
9	10	11	12	13	14	15	9	10	11	12	13	14	15	13	14	15	16	17	18	19
16	17	18	19	20	21	22	16	17	18	19	20	21	22	20	21	22	23	24	25	26
23	24	25	26	27	28		23	24	25	26	27	28	29	27	28	29	30			
							30	31												

MAYO - 2025							JUNIO - 2025							JULIO - 2025							
LU	MA	MI	JU	VI	SA	DO	LU	MA	MI	JU	VI	SA	DO	LU	MA	MI	JU	VI	SA	DO	
						1	1	2	3	4	5	6	7							1	2
8	9	10	11	12	13	14	8	9	10	11	12	13	14	3	4	5	6	7	8	9	
15	16	17	18	19	20	21	15	16	17	18	19	20	21	10	11	12	13	14	15	16	
22	23	24	25	26	27	28	22	23	24	25	26	27	28	17	18	19	20	21	22	23	
29	30						29	30						24	25	26	27	28	29	30	
														31							

AGOSTO - 2025							SEPTIEMBRE - 2025							OCTUBRE - 2025						
LU	MA	MI	JU	VI	SA	DO	LU	MA	MI	JU	VI	SA	DO	LU	MA	MI	JU	VI	SA	DO
						1	2						1				1	2	3	4
3	4	5	6	7	8	9	6	7	8	9	10	11	12	12	13	14	15	16	17	18
10	11	12	13	14	15	16	13	14	15	16	17	18	19	19	20	21	22	23	24	25
17	18	19	20	21	22	23	20	21	22	23	24	25	26	26	27	28	29	30	31	
24	25	26	27	28	29	30	27	28	29	30	31									
31																				

NOVIEMBRE - 2025							DICIEMBRE - 2025							
LU	MA	MI	JU	VI	SA	DO	LU	MA	MI	JU	VI	SA	DO	
						1			1	2	3	4	5	6
2	3	4	5	6	7	8	7	8	9	10	11	12	13	
9	10	11	12	13	14	15	14	15	16	17	18	19	20	
16	17	18	19	20	21	22	21	22	23	24	25	26	27	
23	24	25	26	27	28	29	28	29	30	31				
30														

- Somos Familia / Somos Comunidad: Entregas en puntos de encuentro por municipio, el cronograma está por definir en acuerdo a la información de la dirección misional.
- Centros de apoyo a la inclusión: Conforme a orientación de la referente regional y profesional de atención itinerante, el cronograma está por definir en acuerdo a la información de la dirección misional.

**10. PRESENTACIÓN DE LA SEDE ADMINISTRATIVA U OFICINA DE LA EAS**

La Sede Administrativa de la EAS, tiene domicilio en la calle 19#3-35 según información entregada por el representante legal.

**11. PRESENTACIÓN DEL MANUAL DE BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURA Y PLAN DE SANEAMIENTO BÁSICO DE ACUERDO CON LOS PROCESOS DE DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS**

Se informa por parte de la organización que dicha información será entregada en el documento de principios y prácticas agropecuarias el 19 de marzo de 2026.

**12. PRESENTACIÓN DE LA CANTIDAD DE PARTICIPANTES Y/O RACIONES A ENTREGAR**

**A. SOMOS FAMILIA SOMOS COMUNIDAD**

Municipia	Tipo de Casa	Elemento	Unidad de medida	Frecuencia de entrega	Cantidad total de elementos requeridos
MITU		Refrigerio reforzado listo para el consumo		Mensual	600
TARAIRA		Refrigerio reforzado listo para el consumo		Mensual	600



**PROCESO  
MEJORA E INNOVACIÓN**

**FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ**

F9.P1.MI

31/05/2024

Versión 10

Página 15 de 16

Proyección entregas Mes 1	Proyección entregas Mes 2	Proyección entregas Mes 3	Proyección entregas Mes 4	Proyección entregas Mes 5	Proyección entregas Mes 6
100	100	100	100	100	100
100	100	100	100	100	100

**B. CENTROS DE APOYO A LA INCLUSIÓN – ATENCIÓN ITINERANTE**

Municipio	Tipo de Casa	Elemento	Unidad de medida	Frecuencia de entrega	Cantidad total de elementos requeridos
MITU	No aplica	RFPF: Ración para Preparar Lista para el Cor	Unidad	Mensual	30

Proyección entregas Mes 1	Proyección entregas Mes 2	Proyección entregas Mes 3	Proyección entregas Mes 4	Proyección entregas Mes 5	Proyección entregas Mes 6	Proyección entregas Mes 7	Proyección entregas Mes 8	Proyección entregas Mes 9	Proyección entregas Mes 10
3	3	3	3	3	3	3	3	3	3

**C. PRIMERA INFANCIA:**

CDI Palmeras: 42 participantes

CDI Belarmino: 95 participantes

**13. PROPOSICIONES Y VARIOS**

- Se sugiere crear un grupo de WhatsApp para atención inmediata de novedades.
- Se reitera la importancia de planear con anticipación y comunicar eventualidades logísticas.
- Se recomienda considerar apoyo técnico (ICA, Secretaría de Salud) para validar predios productores y condiciones sanitarias cuando los productos sean lácteos o proteínas animales (res, cerdo, pollo, pescado).
- Se recuerda que el correo institucional es el canal oficial.
- Pendiente la definición del centro de acopio y sitio de preparación en Taraira de los refrigerios, informar el 27 de marzo de 2026.
- La asociación está elaborando el manual de buenas prácticas de manufactura el cual debe ser entregado a más tardar el 12 de mayo de 2026 (2 meses a partir del inicio del contrato).

**14. DECISIONES**

- Se aprueban los cronogramas de entrega de los servicios contratados, en acuerdo a las orientaciones del equipo técnico de nivel regional y nacional.
- Se aprueba la desagregación del presupuesto presentado por misional, en acuerdo a la programación en el plan de compras y contratación, el cual tendrá que ajustarse una vez se reciba el estudio de costos por ración para cada grupo etario en primera infancia.
- Se aprueba el trámite de desembolso a la cuenta de ahorros presentada por la EAS la cual será de uso exclusivo del contrato.
- Se aprueba la solicitud de modificación de familias, metas sociales y financieras y cupos en acuerdo a las familias focalizadas, la cual deberá ser elevada al comité de gestión y desempeño, si es del caso.


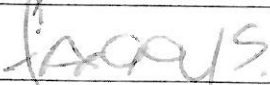

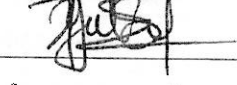
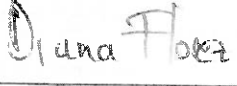


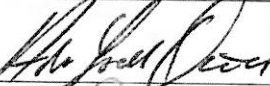

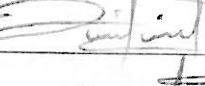
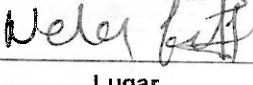

*¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!*

### 15. CIERRE

Se finaliza la sesión siendo las 5:58 pm.

Compromisos / tareas	Responsable(s): Nombre / Cargo o rol	Fechas
Crear un grupo de WhatsApp para atención inmediata de novedades	ICBF	31/03/2026
Definir el centro de acopio en Taraira	AGROVAUP	27/03/2026
Elaborar y presentar el manual de buenas prácticas de manufactura	AGROVAUP	12/05/2026
Realizar el trámite del desembolso en acuerdo a las obligaciones de las partes	ICBF	31/03/2026

### FIRMA ASISTENTES

Nombre	Cargo o rol / Dependencia	Entidad	Firma
Martín Emilio Almanza González	Director Regional (E)	ICBF	
Fanny Santacruz Lopez	Supervisora del Contrato 97001932026	ICBF	
Adriana Maria Sánchez Peña	Coordinadora de Gestión Misional	ICBF	
Yury Coronel Salazar	Profesional Universitario 2044-09 del Centro Zonal Mitú	ICBF	
Diana Meliza Flórez Barreto	Enlace de Fortalecimiento Técnico Centro Zonal y Nutricionista para la Operación Directa del CDI.	ICBF	
Cristian Mateo Egea Pulido	Enlace Jurídico del Grupo de Gestión Misional	ICBF	
Maicol Antonio León Zárate	Enlace Financiero de la Dirección de Infancia Adolescencia y Juventud	ICBF	
Ailin Yisell Ocaña Yepes	Enlace Técnico de la Dirección de Familias y Comunidades y Pueblos	ICBF	
Camila Quintero	Líder del Servicio Somos Familia Somos Comunidad	ICBF	
Daniela Herrera Vanegas	Coordinadora del Servicio Centro de Desarrollo Infantil	ICBF	
Nelcy Yaneth Lndoño Pedreros	Profesional de fortalecimiento financiero de Operación Directa	ICBF	
Próxima reunión	Fecha	Hora	Lugar
	Por definir	Por definir	Por definir
Colaborador que elabora el acta:	Cristian Mateo Egea Pulido. Contratista Enlace Jurídico GGM 		

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!





# ACUERDO DE PRINCIPIOS Y PRÁCTICAS AGROPECUARIAS PARA LA PRODUCCIÓN, TRANSFORMACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y TRANSPORTE DE ALIMENTOS

Departamento del Vaupés – Municipios de Mitú y Taraira

## 1. OBJETO

El presente Acuerdo establece los **principios, lineamientos técnicos, sanitarios, ambientales y socioculturales** aplicables a la producción, transformación, acopio, transporte y comercialización de alimentos destinados a programas públicos de atención a la primera infancia, en el marco de contratos de aporte suscritos entre entidades públicas y organizaciones locales.

Su finalidad es garantizar:

- La **inocuidad y calidad de los alimentos**
- La **pertinencia cultural y territorial**
- La **sostenibilidad ambiental del sistema chagra amazónico**
- El fortalecimiento de la **economía indígena y comunitaria**

En concordancia con enfoques de Buenas Prácticas Agrícolas (BPA) y producción sostenible

## 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente acuerdo aplica a:

- Asociaciones de productores indígenas y campesinos
- Chagreros y unidades productivas familiares
- Entidades públicas contratantes
- Operadores logísticos y de transporte
- Centros de acopio y distribución

Cubre:

- Producción primaria (chagra y sistemas locales)
- Transformación (fariña, almidón, pulpas)
- Acopio
- Transporte multimodal (fluvial y terrestre)
- Comercialización y entrega final

## 3. ENFOQUE TERRITORIAL Y CULTURAL

### 3.1 Sistema de chagra amazónica

Se reconoce la **chagra** como sistema productivo ancestral que:

- Integra biodiversidad, cultura y alimentación
- Garantiza soberanía alimentaria
- Funciona bajo ciclos naturales y conocimiento tradicional

### 3.2 Enfoque diferencial indígena

Las prácticas aquí definidas deberán:

- Respetar la **autonomía de las comunidades indígenas**
- Incorporar saberes tradicionales
- Adaptarse a condiciones territoriales de selva húmeda tropical

### 3.3 Economía propia y solidaria

Se prioriza:

- Producción local
- Intercambios comunitarios
- Circuitos cortos de comercialización

## 4. PRINCIPIOS RECTORES

1. **Inocuidad alimentaria:** alimentos seguros para consumo humano
2. **Sostenibilidad ambiental:** uso responsable del bosque, suelo y agua
3. **Diversidad productiva:** fortalecimiento de sistemas biodiversos
4. **Pertinencia cultural:** respeto por prácticas alimentarias tradicionales
5. **Equidad y trabajo digno:** condiciones justas para productores
6. **Trazabilidad comunitaria:** identificación del origen del alimento
7. **Gradualidad:** implementación progresiva de estándares técnicos

## 5. CLASIFICACIÓN DE LOS ALIMENTOS

### 5.1 Alimentos locales (prioritarios)

- Frutas amazónicas
- Tubérculos (yuca, ñame, etc.)
- Pescados
- Carnes locales
- Productos de chagra

## **5.2 Alimentos transformados localmente**

- Fariña
- Almidón de yuca
- Pulpas de frutas

## **5.3 Alimentos no locales (complementarios)**

- Productos industrializados adquiridos en Mitú o Taraira
- Deberán cumplir normativa sanitaria vigente

## **6. BUENAS PRÁCTICAS DE PRODUCCIÓN (BPA ADAPTADAS)**

Las prácticas productivas deberán garantizar alimentos sanos, sostenibles y culturalmente apropiados

### **6.1 Manejo del territorio**

- No intervenir áreas ambientalmente protegidas
- Uso sostenible del bosque
- Rotación natural de chagras

### **6.2 Manejo del suelo**

- Uso de materia orgánica
- No uso de químicos contaminantes
- Conservación de cobertura vegetal

### **6.3 Manejo del agua**

- Uso de fuentes limpias
- Protección de nacimientos y quebradas

### **6.4 Control de riesgos**

- Evitar contaminación por residuos

- Separar áreas de producción y animales

## **7. TRANSFORMACIÓN DE ALIMENTOS (BPM ADAPTADAS)**

Aplicable a fariña, almidón y pulpas:

- Higiene básica del manipulador
- Uso de utensilios limpios
- Protección contra insectos y contaminantes
- Uso de agua segura
- Secado y almacenamiento adecuados

En coherencia con Buenas Prácticas de Manufactura

## **8. ACOPIO Y ALMACENAMIENTO**

Los centros de acopio deberán:

- Mantener condiciones de limpieza
- Separar alimentos perecederos y no perecederos
- Evitar contacto con suelo y humedad
- Garantizar ventilación

## **9. TRANSPORTE Y LOGÍSTICA**

### **9.1 Ruta logística territorial**

- Transporte inicial desde chagra a mercado fluvial en potrillo, deslizadora o terrestre del productor local
- Transporte secundario en moto carguero o motocarro

### **9.2 Condiciones**

- Vehículos limpios
- Protección contra lluvia, polvo y contaminación
- Entrega oportuna

### **9.3 Trazabilidad**

- Identificación del productor o comunidad
- Registro básico de origen

## **10. COMERCIALIZACIÓN**

Se priorizará:

- Compra directa a productores
- Precios justos
- Inclusión de productos locales en la canasta

Los productos industrializados deberán:

- Cumplir normas sanitarias (INVIMA u otras aplicables)
- Estar en buen estado y dentro de fecha de consumo

## **11. GESTIÓN SANITARIA Y DE RIESGOS**

Se deberán implementar medidas básicas para:

- Prevención de contaminación de alimentos
- Manejo seguro de alimentos perecederos
- Control de enfermedades transmitidas por alimentos

Se promoverá la mejora progresiva hacia estándares sanitarios más exigentes.

## **12. RESPONSABILIDADES**

### **Asociación / Productores**

- Garantizar origen y calidad básica de alimentos
- Aplicar prácticas acordadas

### **Entidad Pública**

- Brindar acompañamiento técnico
- Verificar cumplimiento

### **Operadores logísticos**

- Garantizar condiciones adecuadas de transporte

## 13. MECANISMOS DE SEGUIMIENTO

- Listas de verificación simples
- Registros comunitarios
- Visitas de seguimiento
- Espacios de evaluación participativa

## 14. ENFOQUE DE MEJORA PROGRESIVA

El presente acuerdo se implementa bajo nivel **base**, con proyección a:

- Formalización progresiva
- Fortalecimiento sanitario
- Mejora en transformación y logística
- Posible certificación futura

## 15. DISPOSICIONES FINALES

- Hace parte integral del contrato de aporte
- Se aplicará con enfoque diferencial territorial
- Se privilegiará la concertación comunitaria

Atentamente,



**DANIEL ESPINOSA ZABALA**

Presidente – Representante Legal

**Asociación Para la Economía Solidaria y Agropecuaria del Vaupés – AGROVAUP**

Cel. 3170149216



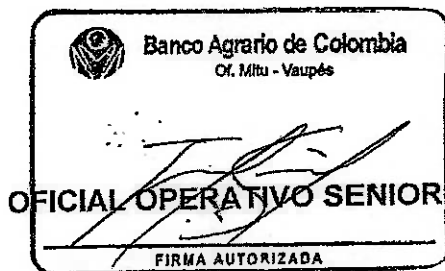
**Banco Agrario de Colombia**  
El Banco que hace crecer el campo

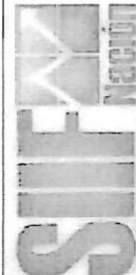
Nit : 800.037.800-8

## CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: ASOCIACION PARA LA ECONOMIA SOLIDARIA Y AGROPECUARIA DEL VAUPES, identificado(a) con NIT JURIDICAS No. 9019737254 de MITU, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad con el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-842-03-02015-2, fecha de apertura: 02/24/2026.

Se expide en MITU, a los veinte y cuatro (24) días del mes de febrero de 2026, con destino a: QUIEN INTERESE





**Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto Comprobante**

Usumario Solicitante  
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante  
Fecha y Hora Sistema

MHifibetra  
46-02-00-097  
2026-04-20-8:47 a. m.

JOHN FREDY BELTRAN ANGULO  
ICBF DIRECCIÓN REGIONAL VAUPÉS

**REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO**

Con base en el CDP No: 9126 de fecha 2026-01-27. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	14126	Fecha Registro:	2026-02-13	Unidad / Subunidad Ejecutora:	46-02-00-097 ICBF DIRECCIÓN REGIONAL VAUPÉS
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo de Moneda:	COP-Pesos
Valor Inicial:	171.683.330,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual:	171.683.330,00
Identificación:	NIT	Razón Social:	ASOCIACIÓN PARA LA ECONOMIA SOLIDARIA Y AGROPECUARIA DEL VAUPÉS	Medio de Pago:	Abono en cuenta
Número:	901973725	Cuenta Bancaria:	CUENTA BANCARIA	Tipo:	Ahorro
Identificación:	464203020162	Banco:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	Estado:	Activa
Identificación:	1010224626	Ordenador del Gasto:	ORDENADOR DEL GASTO	Cargo:	DIRECTOR REGIONAL
Identificación:	CAJA MENOR	Viáticos:	VIÁTICOS	Documento Soporte:	DOCUMENTO SOPORTE
Identificación:		Genera Viáticos:	No	Numero:	970093326
Identificación:		Fecha de Registro:		Tipo:	CONTRATO DE APORTE
Identificación:				Fecha:	2026-02-11

**ITEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO**

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
161 SERVICIO DE EDUCACION INICIAL A LA	C-4602-1500-9-704020-4602020-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE CAJA MENOR	Nación	10	CSF		151.923.355,00	0,00	151.923.355,00	
					Total:	151.923.355,00	0,00	151.923.355,00	

148 CENTRO DE APOYO A LA INCLUSIÓN	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
	C-4602-1500-9-704020-4602021-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE	Propios	27	CSF		8.705.061,00	0,00	8.705.061,00	
					Total:	8.705.061,00	0,00	8.705.061,00	

141 FORTALECIMIENTO FAMILIAR Y COMUNITARIO	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
	C-4602-1500-9-704020-4602022-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE	Propios	27	CSF		11.054.914,00	0,00	11.054.914,00	
					Total:	11.054.914,00	0,00	11.054.914,00	

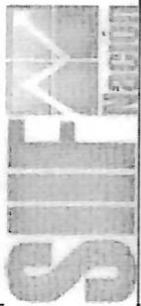
Objeto: COMPLEMENTAR LA ATENCIÓN A TRAVÉS DE LA ENTREGA DE ALIMENTOS Y DE ACCIONES DE SOBERANÍA ALIMENTARIA PARA FORTALECER EL COMPONENTE ALIMENTARIO Y NUTRICIONAL EN EL MARCO DE LOS SERVICIOS DEL ICBF

**PLAN DE PAGOS**

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC	POSICION DEL CATALOGO DE PAC	FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
46-02-00-097 ICBF DIRECCIÓN REGIONAL VAUPÉS	3-3 CMC - INVERSION ORDINARIA NACION CSF	2026-02-13	151.923.355,00	151.923.355,00	NINGUNO
46-02-00-097 ICBF DIRECCIÓN REGIONAL VAUPÉS	9-1 INVERSION PROPIOS CSF	2026-02-13	10.759.975,00	10.759.975,00	NINGUNO

John Beltrán A. *Marcos Cabra B.*

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)



**Orden de pago Presupuestal de gastos Comprobante**

Usuario Solicitante: **MANUEL ANTONIO GOMEZ BUSTACARA**  
 Unidad ó Subunidad: **ICBF DIRECCIÓN REGIONAL VAUPÉS**  
 Ejecutora Solicitante:  
 Fecha y Hora Sistema: **2026-04-24 9:26 a. m.**

Mf: **magomez**  
 46-02-00-097

Número:	133601620	Fecha Registro:	2026-04-22	Unidad calculadora:	46-02-00-097 ICBF DIRECCIÓN REGIONAL VAUPÉS
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Pagada	Nro Obligación:	40926 Comprobante Contable de la Generación:
Fecha Máxima Pago:	2026-04-24	Código de Referencia:		CDP-Pesos	Tasa de Cambio:
Valor Bruto:	1.741.012,20	Valor Deduciones:		0,00	Saldo x Pagar:
				0,00	1.741.012,20

VALORES PAGADOS					
TRM Pago	Valor Bruto	Valor Deduciones	Valor Neto	Moneda Base Compra	Valor MBC
	1.741.012,20	0,00	1.741.012,20		

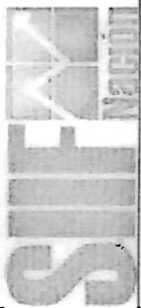
REINTEGROS					
Números	No Recauda:				
Bruto Reintegrado Pesos:	0,00	Reintegrado Deduciones Pesos:	0,00	Reintegrado Neto Pesos:	0,00
Bruto Reintegrado Monedas:	0,00	Reintegrado Deduciones Monedas:	0,00	Reintegrado Neto Monedas:	0,00

TERCERO DE LA ORDEN DE PAGO					
Identificación:	901973725	Razón Social:	ASOCIACIÓN PARA LA ECONOMÍA SOLIDARIA Y AGROPECUARIA DEL VAUPÉS		
Número:	494203020152	Banco:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.		
CUENTA BANCARIA					
TESORERIA					
DOCUMENTO SOPORTE					
13-01-01-DT - DIRECCION TESORO NACION DGCPTN	Número:			Tipo:	CUENTA DE COBRO
Tipo Beneficiario Pago	01 - Beneficiario final			Fecha:	2026-04-22

ITEM PARA AFECTACION DE GASTOS									
DEPENDENCIA / POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	REC	SIT	VALOR		VALOR PAGADO	VALOR REINTEGRADO	USO DE PROYECTOS ESPECIALES	
				PESOS	MONEDA			PESOS	MONEDA
148 CENTRO DE APOYO A LA INCLUSIÓN / C-4602-1500-9-704020-4602021-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA PROMOCIÓN DE DERECHOS Y PREVENCIÓN DE VULNERACIONES DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES - FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES Y DISPOSICIÓN DE CONDICIONES Y OPORTUNIDADES QUE PROMUEVAN EL DESARROLLO INTEG									
	Propios	27	CSF	1.741.012,20	0,00	1.741.012,20			
LINEAS DE PAGO VINCULADA									
DEPENDENCIA PARA AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA		VALOR		ESTADO	
46-02-00-097 - ICBF DIRECCIÓN REGIONAL VAUPÉS		B-1 - INVERSION PROPIOS CSF		2026-04-22		1.741.012,20		Pagada	

*Manuel Escobar*

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)



**Orden de pago Presupuestal de gastos Comprobante**

Usuario Solicitante: **MHmagomez**      MANUEL ANTONIO GOMEZ BUSTACARA  
 Unidad o Subunidad: **46-02-00-097**      ICBF DIRECCIÓN REGIONAL VAUPÉS  
 Ejecutora Solicitante: \_\_\_\_\_  
 Fecha y Hora Sistema: **2026-04-24 9:26 a. m.**

**ORDEN DE PAGO PRESUPUESTAL**

Número:	133598126	Fecha Registro:	2026-04-22	Unidad Subunidades Ejecutora:	46-02-00-097 ICBF DIRECCIÓN REGIONAL VAUPÉS
Vigencia Presupuestal:	Actual	Estado:	Pagada	Nro Obligación:	40726 Comprobante Contable de la Generación:
Fecha Máxima Pago:	2026-04-24	Código de Referencia:		Tipo de Moneda:	COP-Pesos
Valor Bruto:	43.408.672,00	Valor Deduciones:		Tasa de Cambio:	
				Saldo x Pagar:	43.408.672,00

**VALORES PAGADOS**

TRM Pago	Valor Bruto	43.408.672,00	Valor Deduciones	0,00	Valor Neto	43.408.672,00	Moneda Base Compra	Valor MBC
----------	-------------	---------------	------------------	------	------------	---------------	--------------------	-----------

**REINTEGROS**

Números								
Bruto Reintegrado Pesos:	0,00	Reintegrado Deduciones Pesos:	0,00	Reintegrado Neto Pesos:	0,00	No Recaudado:		
Bruto Reintegrado Moneda:	0,00	Reintegrado Deduciones Moneda:	0,00	Reintegrado Neto Moneda:	0,00			

**TERCERO DE LA ORDEN DE PAGO**

ASOCIACIÓN PARA LA ECONOMIA SOLIDARIA Y AGROPECUARIA DEL VAUPÉS

**CUENTA BANCARIA**

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

TESORERIA

13-01-01-DT - DIRECCION TESORO NACION DGGPTN

Tipo Beneficiario Pago: 01 - Beneficiario final

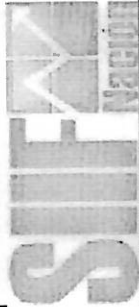
Número: \_\_\_\_\_      Medio de Pago: Abono en cuenta  
 Tipo: \_\_\_\_\_      Ahorro: \_\_\_\_\_      Estado: Activa  
 Documento Soporte: DOCUMENTO SOPORTE  
 Tipo: \_\_\_\_\_      Cuenta de Cobro: \_\_\_\_\_      Fecha: 2026-04-22

**ITEM PARA AFECTACION DE GASTOS**

DEPENDENCIA / POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	REC	SIT	VALOR		VALOR PAGADO	VALOR REINTEGRADO	USO DE PROYECTOS ESPECIALES										
				PESOS	MONEDA			PESOS	MONEDA	USO DE PROYECTO	TASA DE CAMBIO	VALOR MONEDA						
161 SERVICIO DE EDUCACION INICIAL A LA PRIMERA INFANCIA / C-4602-1500-9-704020-4602020-02 ADQUIS. DE BY5 - SERVICIO DE ATENCION INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA PARA LA PROMOCION DE DERECHOS Y PREVENCIÓN DE VULNERACIONES Y AMENAZAS - FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES Y DISPOSICIÓN DE CONDICIONES Y OPORTUNIDADES QUE PROMUEVAN EL DESARROLLO INT	Nación	10	CSF	43.408.672,00	0,00	43.408.672,00												
				<b>LINEAS DE PAGO VINCULADA</b>														
<b>DEPENDENCIA PARA AFECTACION DE PAC</b>				<b>POSICION DEL CATALOGO DE PAC</b>		<b>FECHA</b>		<b>VALOR</b>		<b>ATRIBUTO DE LINEA DE PAGO</b>		<b>ESTADO</b>						
46-02-00-097 - ICBF DIRECCIÓN REGIONAL VAUPÉS				3-8 - CNC - INVERSION ORDINARIA NACION CSF		2026-04-22		43.408.672,00		05 NINGUNO		Pagada						

*Manuel Gomez*

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)



**Orden de pago Presupuestal de gastos Comprobante**

Usuario Solicitante: **MHimgomez**      **MANUEL ANTONIO GOMEZ BUSTACARA**  
 Unidad o Subunidad: **46-02-00-097**      **ICBF DIRECCIÓN REGIONAL VAUPÉS**  
 Ejecutora Solicitante:  
 Fecha y Hora Sistema: **2026-04-24-9:26 a. m.**

Número:	133598426	Fecha Registro:	2026-04-22	Unidad/ Subunidad Ejecutora:	46-02-00-097	ICBF DIRECCIÓN REGIONAL VAUPÉS
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Pagada	Nro Obligación:	40828	Comprobante Contable de la Generación:
Fecha Máxima Pago:	2026-04-24	Código de Referencia:		04500754600133598426		Tasa de Cambio:
Valor Bruto:	5.527.457,00	Valor Deducciones:		0,00	Valor Neto:	5.527.457,00
		Valor Bruto	5.527.457,00	Valor	Menseda Base Compra	Valor MIB

VALORES PAGADOS		Valor	5.527.457,00	Menseda Base Compra	Valor MIB
REINTEGROS					
Números		No Recaudado:			
Bruto Reintegrado Pesos:	0,00	Reintegrado Deducciones Pesos:	0,00	Reintegrado Neto Pesos:	0,00
Bruto Reintegrado Moneda:	0,00	Reintegrado Deducciones Moneda:	0,00	Reintegrado Neto Moneda:	0,00

TERCERO DE LA ORDEN DE PAGO					
Identificación:	901973729	Razón Social:	ASOCIACION PARA LA ECONOMIA SOLIDARIA Y AGROPECUARIA DEL VAUPES	Medio de Pago:	Abono en cuenta
Número:	484203020162	Banco:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	Alvono	Activa
TESORERIA		Tipos:	DOCUMENTO SOPORTE	Estado:	
13-01-01-DT - DIRECCION TESORO NACION DGOPTN		Número:		Fecha:	2026-04-22
Tipo Beneficiario Pago 01 - Beneficiario final					

ITEM PARA AFECTACION DE GASTOS										
DEPENDENCIA / POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	REC	SIT	VALOR PAGADO	VALOR REINTEGRADO	USO DE PROYECTOS ESPECIALES				
	PESOS	MONEDA	PESOS	PESOS	MONEDA EXTRANJERA	USO DE PROYECTO	MONEDA	TASA DE CAMBIO	VALOR MONEDA	
141 FORTALECIMIENTO FAMILIAR Y COMUNITARIO / C-4802-1500-9-704080-6802022-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ATENCION INTEGRAL A LAS FAMILIAS Y COMUNIDADES - FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES Y DISPOSICION DE CONDICIONES Y OPORTUNIDADES QUE PROMUEVAN EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES, FAMILIAS Y COMUNIDADES										
Propios				27	CSF	5.527.457,00	0,00	Pesos	0,00	0,00
LINEAS DE PAGO VINCULADA										
DEPENDENCIA PARA AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR	ATRIBUTO CATEGORIZACION		ESTADO		
46-02-00-097 - ICBF DIRECCION REGIONAL VAUPES		9-1 - INVERSION PROPIOS CSF		2026-04-22	5.527.457,00	05 NINGUNO		Pagada		

*Manuel Gomez*

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)